



José Manuel Muriel Jiménez, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del mercado de Valores, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, 28 de septiembre de 2010, ha aparecido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios Gaceta de los Negocios, Cinco Días, Expansión, El Economista, Diario Negocio y el Periódico de Cataluña, el anuncio oficial de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sos Corporación Alimentaria, S.A. para los próximos días 29 y 30 de octubre de 2010 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente).

En relación a dicha Junta de Accionistas, se acompaña la documentación que, a partir de la mencionada publicación, será puesta a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información en la sede social de la Compañía, C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid). Dicha documentación será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía (www.gruposos.com).

En Rivas Vaciamadrid, a 28 de septiembre de 2010.

José Manuel Muriel Jiménez

SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. (la "Sociedad") se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrar en Rivas Vaciamadrid, c/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta-6ª Planta (Madrid) a las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2010, en primera convocatoria, y el día 30 de octubre de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias por importe máximo de 112.184.375,855 euros, de los cuales 37.332.571 euros corresponden al nominal, aprobado como punto Noveno del Orden del Día por la Junta General de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. celebrada el 20 de mayo de 2010.

SEGUNDO.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones y cuya aportación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión aparejada a cada una de dichas acciones calculada en base a la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un importe mínimo de un euro, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria de las participaciones preferentes referidas, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

TERCERO.- Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

CUARTO.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

QUINTO.- Sometimiento al régimen de consolidación fiscal.

SEXTO.- Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de acciones que representen, como mínimo, un valor nominal de 90'15 euros, sin perjuicio de la representación o agrupación de acciones para asistencia a la misma, y que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 18 de Estatutos Sociales, 13 del Reglamento de la Junta General y por la Ley, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para esta Junta, bien mediante delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de

identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto mediante comunicación electrónica, con anterioridad a la celebración de la Junta General, deberán seguir las indicaciones previstas al efecto en el sitio web, dispuesto expresamente a este fin en la página web de la Compañía: [www. gruposos.com](http://www.gruposos.com).

En lo no expresado, el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto a distancia se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, c/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias adoptado por la Junta General de Accionistas el pasado 20 de mayo de 2010 que se contiene en el punto primero del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de aumento de capital que se contiene en el punto segundo del orden del día.
- Informe del Experto Independiente sobre las aportaciones no dinerarias que constituyen el contravalor del aumento de capital que se contiene en el punto segundo del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de aumento de capital que se contiene en el punto tercero del orden del día.
- Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración sobre los créditos objeto de compensación en el aumento de capital que se contiene en el punto tercero del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de aumento de capital que se contiene en el punto cuarto del orden del día.
- Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad www.gruposos.com.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las

preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Madrid, 27 de septiembre de 2010. El Presidente del Consejo de Administración, D. Mariano Pérez Claver.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON APORTACIONES DINERARIAS POR IMPORTE MÁXIMO DE 112.184.375,855 EUROS, DE LOS CUALES 37.332.571 EUROS CORRESPONDEN AL NOMINAL, APROBADO COMO PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA POR LA JUNTA GENERAL DE GRUPO SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2010, INCLUIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. (“SOS” o la “Sociedad”) ha acordado en su sesión de 27 de septiembre de 2010 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 29 de octubre de 2010 en primera convocatoria y el 30 de octubre de 2010 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Primero del Orden del Día la aprobación de la revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias hasta un importe máximo de 112.184.375,855 euros aprobado como punto Noveno del Orden del Día por la Junta General de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. celebrada el 20 de mayo de 2010.

Como consta ya a la Junta, SOS está actualmente inmerso en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “**Proceso de Reestructuración**”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un contrato de refinanciación por un importe máximo de 1.041.050.510 euros con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “**Entidades Acreditantes**”) del que es banco agente BBVA (el “**Contrato de Refinanciación**”). El Contrato de Refinanciación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por Deloitte, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “**Plan de Negocio**”).

A fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor (sin perjuicio de su cláusula de espera, que ha entrado en vigor con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos). No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A estos efectos, se deja constancia expresa de que a la fecha de emisión del presente informe se han adherido al contrato Entidades Acreditantes titulares del 96,85% de la deuda, y la Sociedad continúa con negociaciones con las entidades pendientes de adhesión. Por lo anterior, la Sociedad espera que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el Contrato de Refinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los términos y condiciones del Contrato de Refinanciación – esencial para la eficaz culminación del Proceso de Reestructuración– resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según dicho contrato, se tienen que cumplir antes o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno destacar, a los efectos del acuerdo que se propone a la Junta, y que es objeto de este Informe, la siguiente:

- 1ª. *El desembolso por parte de terceros, que a efectos aclaratorios podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas - que son las entidades de crédito acreedoras de la Sociedad que son a la vez accionistas y que se detallan en la condición siguiente-, de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma*

de fondos propios de SOS (...), de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.

En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, la dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

En este sentido, para cumplir con la referida condición, se propone a la Junta General, bajo el Punto Tercero del Orden del Día, una ampliación de capital por aportaciones dinerarias por un importe de 200.079.709,05 euros, mediante emisión de nuevas acciones de SOS y siendo el tipo de emisión de 0,5 euros sin prima de emisión. La justificación de dicho aumento de capital y del tipo de emisión es el que consta en el Informe de administradores relativo a la propuesta de acuerdo que se propone a la Junta General bajo el Punto Tercero del Orden del Día.

Por tanto, la revocación del acuerdo de ampliación de capital con aportaciones dinerarias hasta un importe máximo de 112.184.375,855 euros aprobado como punto Noveno del Orden del Día por la Junta General de SOS celebrada el 20 de mayo de 2010 se justifica por lo siguiente:

1. Que la obtención de fondos propios por un importe de 200.000.000 euros es una de las condiciones esenciales impuestas por las Entidades Acreditantes para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, siendo necesario considerar que la no entrada en vigor de dicho contrato implicaría la no viabilidad del proyecto empresarial de SOS;
2. Que el importe de la ampliación de capital con derechos de suscripción para todos los accionistas que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día por importe de 200.079.709,05 euros es superior al importe de la ampliación de capital que se aprobó por la Junta General el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día;
3. Que el tipo de emisión de la ampliación de capital que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día es de 0,5 euros sin prima de emisión, mientras que el tipo de emisión del acuerdo de aumento de capital que se propone revocar era de 1,5025 euros, lo que hace que los accionistas puedan suscribir las acciones que les corresponda en aplicación de su derecho de preferencia a un precio sensiblemente inferior al aprobado con relación al aumento de capital que se propone revocar.

De conformidad con lo anterior, los accionistas de la Sociedad podrán no solo suscribir acciones en aplicación de su derecho de preferencia a un precio sensiblemente inferior al acordado en la Junta General de 20 de mayo de 2010, sino hacer que se cumpla una de las condiciones esenciales impuestas por las Entidades Acreditantes para la entrada en vigor el Contrato de Refinanciación, lo cual redundará en un mayor valor de la acción de la Sociedad.

Este conjunto de circunstancias sobrevenidas han conllevado que el Consejo de Administración, atendiendo a su deber de diligencia y valorando lo que en su opinión resultaba más acorde con el interés social de la Sociedad, haya pospuesto hasta la actualidad la decisión de ejecutar el acuerdo de aumento de capital aprobado en la Junta General de 20 de mayo de 2010 y decida someter a la Junta General de la Sociedad la revocación de dicho acuerdo sobre la base de las nuevas circunstancias que concurren y de lo que, en función de las mismas, el Consejo entiende es más beneficioso para el interés de la Sociedad y de sus accionistas.

TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias por importe máximo de 112.184.375,855 euros, de los cuales 37.332.571 euros corresponden al nominal, aprobado como punto Noveno del Orden del Día por la Junta General de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. celebrada el 20 de mayo de 2010.

La Junta General aprueba la revocación del acuerdo de aumento de capital que fue aprobado por la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el punto Noveno del Orden del Día, con el fin de que SOS proceda a ejecutar el aumento de capital por importe de 200.079.709,05 euros que ha propuesto para su aprobación a la Junta General bajo el punto Tercero del Orden del Día y así dar cumplimiento a una de las condiciones pactadas en el Contrato de Refinanciación.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Mariano Pérez Claver

D. David Moreno Utrilla

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL CON APORTACIONES NO DINERARIAS INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. (“**SOS**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 27 de septiembre de 2010 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 29 de octubre de 2010 en primera convocatoria y el 30 de octubre de 2010 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Segundo del Orden del Día la aprobación de una ampliación de capital con aportaciones no dinerarias y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 67, 286, 297, 300 y 311, del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil (el “**RRM**”) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como consta ya a la Junta, SOS está actualmente inmerso en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “**Proceso de Reestructuración**”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un contrato de refinanciación por un importe máximo de 1.041.050.510 euros con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “**Entidades Acreditantes**”) del que es banco agente BBVA (el “**Contrato de Refinanciación**”). El Contrato de Refinanciación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por Deloitte, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “**Plan de Negocio**”).

A fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor (sin perjuicio de su cláusula de espera, que ha entrado en vigor con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos). No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A estos efectos, se deja constancia expresa de que a la fecha de emisión del presente informe se han adherido al contrato Entidades Acreditantes titulares del 96,85% de la deuda, y la Sociedad continúa con negociaciones con las entidades pendientes de adhesión. Por lo anterior, la Sociedad espera que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el Contrato de Refinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los términos y condiciones del Contrato de Refinanciación –esencial para la eficaz culminación del Proceso de Reestructuración– resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según dicho contrato, se tienen que cumplir antes

o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno destacar, a los efectos del acuerdo que se propondrá a la Junta y que es objeto de este Informe, las siguientes:

- 1ª. *El desembolso por parte de terceros, que a efectos aclaratorios podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas - que son las entidades de crédito acreedoras de la Sociedad que son a la vez accionistas y que se detallan en la condición siguiente-, de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS (...), de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.*

En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, la dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

- 2ª. *La conversión en fondos propios (capital social y prima de emisión) por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) (adicionales a los SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (60.773.382€) que ya fueron objeto de capitalización en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOS de fecha 20 de mayo de 2010, ejecutado con fecha 24 de junio), y en deuda participativa (sujeta al Real Decreto Ley 7/1996) por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€) de la deuda y de los derivados financieros de las Entidades Financieras Vinculadas...*

La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada, en su caso, por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

Las “Entidades Financieras Vinculadas” son: la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), la Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada), el Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Con relación a la conversión en deuda participativa de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€), se ha planteado a las Entidades Acreditantes la posibilidad de que el citado importe sea objeto de capitalización (en lugar de conversión en deuda participativa), previéndose por este órgano de administración que las Entidades Acreditantes autoricen dicha capitalización y que se obtengan los consentimientos necesarios para que los referidos créditos puedan ser objeto de capitalización, conforme se expone en el Informe de Administradores relativo al aumento de capital propuesto a la Junta bajo el Punto Cuarto del Orden del Día.

Asimismo, aunque no con el carácter de condición de la refinanciación, se dará la oportunidad a determinadas Entidades Acreditantes para que, en la ampliación de capital por la que se compensarán los créditos de las Entidades Financieras Vinculadas y que se deliberará bajo el Punto Cuarto del Orden del Día, puedan compensar, a su voluntad, créditos que ostentan frente a la Sociedad hasta un importe máximo conjunto de 50.000.000 euros.

3ª. *La capitalización o reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por cualquier sociedad del Grupo SOS en términos satisfactorios para la Mayoría Cualificada de las Entidades Acreditantes.*

La única sociedad del grupo SOS que ha emitido participaciones preferentes es SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., emisión que tuvo lugar en noviembre de 2006 (las “**Participaciones Preferentes**”).

4ª. *La obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma. La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por Unanimidad.*

Por tanto, a efectos del cumplimiento de las condiciones referidas y, por tanto, para la consecución del éxito del Proceso de Reestructuración, se propondrán a la Junta General las siguientes operaciones con las condiciones que, respecto de cada una, se establecen en los Informes de administradores y propuestas de acuerdos relativas a dichas operaciones: (i) Revocación del acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día; (ii) ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes; (iii) ampliación de capital por aportaciones dinerarias por importe de 200.079.709,5 euros con derecho de suscripción preferente; y (iv) ampliación de capital por compensación de créditos por parte de las Entidades Financieras Vinculadas (siempre que se ejecuten las operaciones referidas en (ii) y (iii)) y por las Entidades Acreditantes (si así lo notifican voluntariamente antes de la celebración de la Junta General y lo ratifican antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital).

Es necesario destacar que la propuesta de revocación de la ampliación de capital referida en el apartado (i) del párrafo anterior, que se somete a la consideración de la Junta bajo el Punto Primero del Orden del Día, es objeto de un Informe específico del Consejo de Administración.

Con relación a la reestructuración o conversión de las Participaciones Preferentes, es necesario destacar lo siguiente:

- La reestructuración de las Participaciones Preferentes se realizará mediante su conversión en acciones de SOS mediante su aportación no dineraria a la Sociedad, por sus titulares, a través de la ampliación de capital objeto del presente Informe y que se propone a la Junta General mediante la oportuna propuesta de acuerdo bajo el Punto Segundo del Orden del Día de la Junta General de referencia.

A efectos de lo anterior, la Sociedad realizará la oportuna oferta de canje de dichas Participaciones Preferentes en acciones de nueva emisión (la “**Oferta**”) mediante la correspondiente nota de valores que se registrará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”). La Oferta podrá ser aceptada voluntariamente por los titulares de las Participaciones Preferentes.

- La ampliación de capital para el canje de las Participaciones Preferentes por acciones de SOS únicamente se ejecutará si se cumplen las siguientes condiciones (las “**Condiciones**”):

- a) Que se cumplan las condiciones a que quede sometida la Oferta y que se detallarán en la nota de valores anteriormente referida. A estos efectos, se propondrá a la Junta General que faculte al Consejo de Administración para que determine las condiciones de la Oferta en el sentido que tenga por conveniente conforme a las negociaciones que mantenga con las Entidades Acreditantes.
- b) Que se hayan ejecutado o se ejecuten simultáneamente, junto con la ampliación de capital social objeto de este Informe, las ampliaciones de capital que se proponen bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día de la Junta General de referencia.

El cumplimiento de las indicadas Condiciones y, en particular, de la referida en la letra a) anterior se documentará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

A efectos de que el Contrato de Refinanciación entre en vigor en la fecha prevista, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para ejecutar todas las ampliaciones de capital referidas en unidad de acto, en la misma fecha y a hacer que se cumplan o dispensen, en ese mismo momento o con anterioridad al mismo, todas las demás condiciones a que está sometida la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, evitando que queden comprometidos los fondos de todas las ampliaciones de capital referidas si no se cumplen la totalidad de las condiciones a que está sometida la entrada en vigor del referido contrato o si no se obtienen las oportunas dispensas al cumplimiento de dichas condiciones.

De conformidad con lo anterior, en caso de que no se cumplan cualesquiera de las condiciones de la Oferta para que la ampliación objeto de este Informe se ejecute o, dándose cualesquiera de esas condiciones, el Consejo de Administración y las Entidades Acreditantes decidan no ejecutarla por no cumplirse otras condiciones necesarias para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, no se llevará a efecto la ampliación de capital objeto de este Informe ni por tanto las ampliaciones de capital que se someten a la Junta General bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día.

A tal fin formula el Consejo este Informe, con el objeto de proponer a la Junta General aumentar el capital social para dar cumplimiento a la condición 3ª referida más arriba de conformidad con lo establecido en el Contrato de Refinanciación.

Por tanto, el aumento de capital por aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las Participaciones Preferentes objeto de este Informe se configura como un elemento esencial y necesario para que la Sociedad acometa su proyecto empresarial y se cumpla el Proceso de Reestructuración, persiguiéndose asimismo una mayor estabilidad financiera, un nivel menor de deuda y costes financieros para la Sociedad y el refuerzo de su estructura de capital. Todo ello dotará a la Sociedad de una mayor flexibilidad operativa y habilitará el acceso a nuevas fuentes de capital para acometer una nueva etapa de desarrollo empresarial.

III. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE LAS APORTACIONES

1. Descripción de las aportaciones proyectadas. Identificación de los aportantes. Condiciones de la Oferta

Las aportaciones no dinerarias proyectadas que se incorporarán, en su caso, al patrimonio de la Sociedad en la fecha de ejecución del aumento de capital consisten en las Participaciones Preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, 7, Edificio Beta, que se emitieron

bajo la denominación de emisión “SOS CUÉTARA PREFERENTES, S.A.” y cuyas principales características son las siguientes:

- *Importe total de la Emisión:* Seis mil (6.000) participaciones preferentes, de las cuales 85 son, actualmente, titularidad de la Sociedad.
- *Valor nominal de las Participaciones Preferentes:* 50.000 euros.
- *Otras Características:* El resto de las características de las Participaciones Preferentes aparecen detalladas en la Nota de Valores inscrita, con número de registro 8575, en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006.

Las acciones que, en su caso, se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los titulares de las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta de adquisición y canje por acciones de la Sociedad en el término y con las condiciones que consten en la referida Oferta.

La Sociedad, a través de la nota de valores correspondiente que registrará en la CNMV, realizará la Oferta a los titulares de las Participaciones Preferentes para que estos, en caso (i) de aceptación de dicha Oferta y que se cumplan las condiciones a que se sujete la misma y (ii) de ejecución de las ampliaciones de capital que se proponen bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día de la Junta, puedan acudir a la ampliación de capital objeto de este Informe y suscribir las acciones de SOS que le correspondan en atención a la valoración de las Participaciones Preferentes y al tipo de emisión de las acciones que se emitan en contraprestación de la aportación de dichas Participaciones Preferentes. El Consejo de Administración, previa aprobación por la Junta General, estará facultado, con las facultades de sustitución que correspondan, para determinar la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta.

2. Valoración de las aportaciones y criterios utilizados

Las Participaciones Preferentes, cuyo valor nominal unitario es de 50.000 euros, se valoran, individualmente por el importe de 39.500 euros y, en su conjunto, por un importe total de 237.000.000 euros.

A los efectos de valorar las Participaciones Preferentes, el Consejo de Administración solicitó a Renta 4 Servicios de Inversión, S.A. un informe sobre la valoración de dichas Participaciones Preferentes. Renta 4 Servicios de Inversión, S.A., en su informe, determinó que el valor de las Participaciones Preferentes se encuentra en una horquilla entre el 78% y el 81% de su valor nominal. El Consejo de Administración, asumiendo un criterio conservador, ha estimado que el valor de dichas Participaciones Preferentes es el equivalente al 79% de su valor nominal y, por tanto, cada Participación Preferente estará valorada en 39.500 euros. Los criterios de valoración seguidos por Renta 4 Servicios de Inversión, S.A. para la determinación de ese valor han consistido en (i) estimación del rating implícito que tendría la Sociedad asociado a las magnitudes derivadas del Plan de Negocio; (ii) identificación de emisiones comparables; (iii) identificados los comparables, obtención de la rentabilidad media exigida por el inversor; y (iv) modelización de la emisión de las Participaciones Preferentes para obtener el precio al que estarían cotizando teóricamente en mercado (el valor de las Participaciones Preferentes viene determinado por los cupones prometidos y por la tasa de descuento exigida por inversores en acciones preferentes de riesgo similar). Se adjunta a este Informe, como **Anexo**, de Administradores un resumen ejecutivo del informe emitido por Renta 4 Servicios de Inversión, S.A. sobre la valoración de las Participaciones Preferentes y la metodología empleada.

Asimismo, conforme a la LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas el preceptivo informe señalado en el artículo 67 LSC. Debe aclararse que no se ha seguido el criterio de valoración determinado en el artículo 69 LSC debido a (i) la situación financiera y patrimonial de la Sociedad y (ii) al escaso volumen de negociación de las Participaciones Preferentes en el mercado en el que están cotizando (AIAF). Todo ello hace aconsejable prescindir del criterio de valoración del artículo 69 LSC y acudir a la valoración independiente a que se refiere el artículo 67 LSC.

3. *Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación*

Se emitirá el número de acciones que sea necesario para atender al canje de Participaciones Preferentes por acciones de nueva emisión de SOS considerando el valor atribuido a las Participaciones Preferentes y al tipo de emisión que posteriormente se detalla. No obstante, se hace constar que las acciones que se emitan serán de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los aportantes (los titulares de las Participaciones Preferentes).

A estos efectos, conforme a la fórmula del cálculo del tipo de emisión a la que posteriormente se hará referencia, se propondrá delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la fijación de la cuantía del aumento de capital el número de las acciones a emitir y, en su caso, el importe de la prima de emisión aparejada a cada acción de nueva emisión.

4. *Fecha de ejecución del aumento de capital social*

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de ampliación de capital a que se refiere este Informe deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General.

La ejecución de la ampliación objeto del presente Informe está sujeto a las Condiciones.

5. *Garantías adoptadas*

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación que son Participaciones Preferentes emitidas por una sociedad filial íntegramente participada por SOS y garantizados por la propia SOS. No obstante, se hace constar que, en caso de que no se ejecute la ampliación de capital para atender al canje de las Participaciones Preferentes porque no se den las condiciones de la Oferta o no se ejecuten las ampliaciones de capital que se proponen bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día, los titulares de las Participaciones Preferentes seguirán ostentando las mismas Participaciones Preferentes de que eran titulares con anterioridad a la aceptación de la Oferta y en las mismas condiciones.

6. *Experto independiente*

En atención a la naturaleza de los bienes en que consisten las aportaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 LSC, se obtendrá el preceptivo informe emitido por un experto independiente. Se hace constar asimismo, que dicho experto independiente es Ernst & Young, S.L., el cual fue designado por el Registro Mercantil. Debe aclararse que no se ha seguido el criterio de valoración determinado en el artículo 69 LSC debido a lo establecido en el punto 2 anterior y a que

(i) la situación financiera y patrimonial de la Sociedad y (ii) al escaso volumen de negociación de las Participaciones Preferentes en el mercado en el que están cotizando (AIAF).

IV. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN DE LAS APORTACIONES. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL PROPUESTO

7. *Importe del aumento del capital social*

Se propondrá aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir la demanda de canje de Participaciones Preferentes por acciones de SOS. En este sentido, se propondrá aumentar el capital en la cuantía necesaria para cubrir la demanda de canje de Participaciones Preferentes por acciones de SOS en función de la valoración de dichas Participaciones Preferentes y del tipo de emisión que fije el Consejo de Administración, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado III. 1 del presente Informe. La cuantía final de la ampliación y, en su caso, el importe de la prima de emisión, se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al nivel de aceptación de la Oferta y la valoración de las Participaciones Preferentes y el tipo de emisión.

No obstante lo anterior, es necesario considerar, que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas que el aumento de capital objeto de este informe no se ejecutará si los aumentos propuestos bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día no se ejecutan.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada aportante, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose en metálico la diferencia de la aportación al aportante por la Sociedad. En este sentido, la cuantía del exceso de la aportación no canjeada que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

8. *Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento*

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una. El tipo de emisión será la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización. No obstante, el precio de emisión no será en ningún caso inferior a un (1) euro.

En base a lo anterior, el importe máximo de acciones a emitir, si se convirtieran el 100% de las Participaciones Preferentes al precio de emisión mínimo de un (1) euro, sería de 237.000.000 acciones correspondiendo, en este caso, 118.500.000 euros a nominal y 118.500.000 euros a prima de emisión.

El tipo de emisión determinado es el que el Consejo de Administración considera que mejor refleja el valor de SOS, pues tiene en consideración el valor de cotización de la acción de la Sociedad. Asimismo, sobre dicho valor de cotización se establece un descuento del 10% con el objeto de hacer más atractiva la Oferta a los titulares de las Participaciones Preferentes, puesto que la reestructuración de las Participaciones Preferentes y, por tanto, el aumento de capital, es una condición esencial para que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, ya que de lo contrario (que dicho contrato no entre en vigor) SOS se encontraría en una situación patrimonial que pondría

en serías dificultades la viabilidad de la Sociedad. Por último, el suelo de 1 euro fijado tiene en consideración cuál sería el valor neto patrimonial estimado del Grupo SOS si concluyera con éxito el Proceso de Reestructuración.

9. *Contravalor*

El contravalor del aumento de capital consistirá en las aportaciones no dinerarias que se detallan en el apartado III 1 del presente Informe.

10. *Suscripción y desembolso*

Las acciones que se emitan, serán suscritas por los aportantes de las Participaciones Preferentes detalladas en el apartado III 1 del presente informe.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado III 1 del presente Informe mediante la aportación de las Participaciones Preferentes a la Sociedad en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

11. *Derecho de suscripción preferente*

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

12. *Plazo para ejecutar la delegación*

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital será de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

13. *Suscripción incompleta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, y en atención a lo establecido en los apartados anteriores, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

14. *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

15. *Solicitud de admisión a negociación*

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

16. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

17. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delegará expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

18. Régimen fiscal aplicable

La aportación no dineraria se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Documento Anexo: Resumen ejecutivo informe de Renta 4

TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones y cuya aportación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión aparejada a cada una de dichas acciones calculada en base a la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un importe mínimo de un euro, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria de las participaciones preferentes referidas, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

La Junta General acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297 LSC delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en el Presidente y en el Consejero Delegado), la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de las aportaciones proyectadas. Identificación de los aportantes. Condiciones de la Oferta

La Junta General acuerda que las aportaciones no dinerarias que se incorporarán, en su caso, al patrimonio de la Sociedad en la fecha de ejecución del aumento de capital consisten en las Participaciones Preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, 7, Edificio Beta, que se emitieron bajo la denominación de emisión “SOS CUÉTARA PREFERENTES, S.A.” y cuyas principales características son las siguientes:

- *Importe total de la Emisión:* Seis mil (6.000) participaciones preferentes, de las cuales 85 son titularidad de la Sociedad.

- *Valor nominal de las Participaciones Preferentes:* 50.000 euros.
- *Otras Características:* El resto de las características de las Participaciones Preferentes aparecen detalladas en la Nota de Valores inscrita, con número de registro 8575, en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006.

Las acciones que se emitirán en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los titulares de las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta.

La Junta General aprueba que la Sociedad realizará la Oferta a los titulares de las Participaciones Preferentes para que estos, en caso (i) de aceptación de dicha Oferta y que se cumplan las condiciones a que se sujete la misma y (ii) de ejecución de las ampliaciones de capital que se proponen bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día de la Junta, puedan acudir a esta ampliación de capital y suscribir las acciones de SOS que le correspondan en atención a la valoración de las Participaciones Preferentes y al tipo de emisión de las acciones que se emitan en contraprestación de la aportación de dichas Participaciones Preferentes.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con las facultades de sustitución que correspondan, para que determine, como estime por conveniente, todos los términos y condiciones de la Oferta.

2. *Valoración de las aportaciones, número y valor nominal de las acciones a entregar. Garantías*

Ha sido obtenido el preceptivo informe emitido por un experto independiente, en virtud de lo establecido por el artículo 67 y concordantes de la LSC. El mencionado informe ha sido emitido por el experto independiente Ernst & Young, S.L., designado por el Registrador Mercantil de Madrid. Según el referido informe, las aportaciones han sido valoradas en un importe correspondiente a 39.500 euros por cada Participación Preferente.

Se acuerda emitir un número máximo de 237.000.000 acciones para el caso de que todos los titulares de las Participaciones Preferentes acepten la Oferta de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los aportantes (los titulares de las Participaciones Preferentes) en atención a la valoración de sus aportaciones y al tipo de emisión de las acciones que se les entregarán en contraprestación de su aportación.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración queda también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada aportante, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

No se adoptan garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación que son Participaciones Preferentes emitidas por una sociedad filial íntegramente participada por SOS.

3. *Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación en metálico*

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir la demanda de canje de Participaciones Preferentes por acciones de SOS. En este sentido, se acuerda aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender al canje de las Participaciones Preferentes según la aceptación de la Oferta, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en

circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado 1 de este acuerdo. La cuantía de la ampliación se calculará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al tipo de emisión al que posteriormente se hace referencia.

El presente aumento de capital no se ejecutará si los aumentos propuestos bajo el Punto Tercero y el Punto Cuarto del Orden del Día no se ejecutan.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada aportante, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose en metálico la diferencia de la aportación al aportante por la Sociedad. En este sentido, la cuantía del exceso de la aportación no canjeada que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una. El tipo de emisión será la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización. No obstante, el precio de emisión no será en ningún caso inferior a un (1) euro.

En base a lo anterior, el importe máximo de acciones a emitir, si se convirtieran el 100% de las Participaciones Preferentes al precio de emisión mínimo de un (1) euro, sería de 237.000.000 acciones correspondiendo, en este caso, 118.500.000 euros a nominal y 118.500.000 euros a prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en las aportaciones no dinerarias anteriormente mencionadas.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan, serán suscritas por los aportantes de las Participaciones Preferentes.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las aportaciones no dinerarias descritas mediante la aportación de las Participaciones Preferentes a la Sociedad en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

7. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, y en atención a lo establecido en los apartados anteriores, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

14. Régimen fiscal aplicable

La aportación no dineraria se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

15. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y declarar la suscripción incompleta. En particular,

sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra de ampliación de capital que se deba ejecutar, las acciones a entregar a cada aportante como consecuencia de la realización de su aportación, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos aportantes y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones no dinerarias.

- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- iii.* Determinar los términos y condiciones de la Oferta en el sentido que estime por conveniente y, en particular determinar las condiciones en las que el Consejo de Administración pueda renunciar a las condiciones de la Oferta. En particular, si así lo considera conveniente, podrá sujetar la Oferta a condiciones de aceptación de un número mínimo de Participaciones Preferentes, pudiendo renunciar a las condiciones establecidas en la Oferta en caso de que así se acuerde con las Entidades Acreditantes del Contrato de Refinanciación.
- iv.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos así como todos los documentos necesarios para la realización de la Oferta, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- v.* Negociar con las Entidades Acreditantes el consentimiento del cumplimiento del nivel de la aceptación de la Oferta en caso de que el nivel de aceptación de la misma sea inferior al indicado en la Oferta a efectos de que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Financiación.
- vi.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- vii.* Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los

acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Mariano Pérez Claver

D. David Moreno Utrilla



Estimación de valoración de la emisión de acciones preferentes

- Metodología empleada en la valoración de las preferentes
- Estimación teórica del rating según el plan de negocio
- Comparables
- Modelización de la emisión de preferentes

Metodología empleada en la Valoración de las preferentes

Nuestro método de valoración ha consistido:

a) Dado que las acciones preferentes de SOS no tienen rating, estimamos el rating implícito que tendría asociado a las magnitudes derivadas del Plan de Negocio, tomando como referencia de calificación los parámetros significativos que habitualmente utilizan en la industria las principales agencias de calificación para Compañías de similar tamaño.

Proporción entre EBITDA y pago de intereses, proporción de Deuda sobre EBITDA, proporción de Deuda sobre Capital, retorno sobre capital, free cash-flow en relación con la deuda total y Deuda a Largo Plazo sobre capital.

b) Una vez calculado el Rating teórico, identificamos en Mercado emisiones comparables, aunque el universo de acciones preferentes de compañías con similar rating no es muy amplio, la mayoría son empresas del sector financiero.

c) Identificados los comparables obtenemos la rentabilidad media exigida por el inversor.

d) Basados en estos datos modelizamos la Emisión de Preferentes de la Compañía para obtener el precio al que estaría cotizando teóricamente en mercado. El valor de las preferentes viene determinado por los cupones prometidos y por la tasa de descuento exigida por inversores en acciones preferentes de riesgo similar.

Estimación teórica del rating según el plan de negocio

	2011	2012	2013
EBITDA (Est)	127,14	134,08	142,71
Coste reestructuración	21,13	3,14	0,01
EBITDA Fnal	106,01	130,94	142,70
FFO	122,55	137,07	137,32
Coste reestructuración	21,13	3,14	0,01
FFO Final	101,42	133,93	137,31
Gastos Financieros	30,76	39,12	41,03
Deuda Bruta	1.050,52	1.001,91	921,25
Caja	121,60	138,60	120,71
Equity	1.024,28	1.080,17	1.149,75
G EBITDA	0,09	0,05	0,06
IC	1.953,20	1.943,48	1.950,30
Capex	34,88	18,90	19,40
FCF	66,53	115,03	117,91

	2011	2012	2013
EBIDA/Interes	4,13	3,43	3,48
Deuda Total/EBITDA	8,26	7,47	6,46
Deuda Total/Capital Invertido	53,78%	51,55%	47,24%
FOCF/Deuda Total	8,35%	11,79%	12,80%

	2011	2012	2013
EBIDA/Interes	BB	BB	BB
Deuda Total/EBITDA	B	B	B
Deuda Total/Capital	BB	BB	BB
FOCF/Deuda Total	B/BB	BB	BB

Estimación teórica del rating según el plan de negocio renta4

- Con los parámetros considerados, el rating teórico de la Compañía podría situarse en BB.
- Al tratarse de una emisión de acciones preferentes, la práctica normal de las agencias de calificación es rebajar el rating en 1 ó 2 escalones por el riesgo asociado al tipo de producto emitido
- La calificación final que estimamos obtendría una emisión de acciones preferentes de la Compañía, obtendría una calificación de B⁺/B

Empresas Industriales

Descripción	TIR	s&p
BAYNGR	5,1	BBB
COFP	5,68	BBB
DANGAS	5,04	BBB
DBOERS	7,71	A+
GLEINT	7,93	BBB
HENKEL	4,95	BBB
LINGR	4,25	BBB
LINGR	5,07	BBB
LINGR	4,93	BBB
LTOIM	6,81	BBB
MICH	4,09	BB+
PORSCH	7,15	
REXLN	7,79	BB
SIEGR	3,42	BBB
SSELN	5,175	BBB
SSELN	5,15	
SUEDZU	4,43	BBB
SEVFP	4,18	
SANTOS	7,98	BB
TENN	5,51	BBB
VATFAL	4,11	BBB
TUI	8,51	CCC
VINCI	4,94	BBB
VOEST	6,07	
WIEAV	6,137	B

Empresas Financieras

Descripción	TIR	Rating
KBC 8 05/29/49	8,29	B+
KNFP 0 06/29/49	4,92	BB+
HBOS 6.05 11/29/49	5,32	BB-
HBOS 7.627 12/29/49	4,92	BB-
CAVALE 4 5/8 12/29/49	6,56	#N/A N/A
CAVALE 4 1/2 03/29/49	4,85	#N/A N/A
MONTE 7.99 12/29/49	5,05	BB+
BCPPL 5.543 06/29/49	5,25	BB+
PASTOR 4.564 07/29/49	6,57	NR
LLOYDS 6.35 10/29/49	4,72	BB
UBIIM 8.364 12/29/49	5,76	NR
OTPHB 5 7/8 11/29/49	7,41	#N/A N/A
HVB 7.055 03/29/49	4,01	#N/A N/A
INVES 7.075 06/29/49	8,25	#N/A N/A
BCPPL 4.239 10/29/49	5,05	BB+
ERSTBK 5.294 09/29/49	5,90	#N/A N/A
SNSSNS 11 1/4 11/29/49	11,23	BB+
BPIM 6.756 06/29/49	5,81	BB-
SNSSNS 6.258 07/29/49	6,28	BB
BANSAB 5.234 09/29/49	5,80	BB+
ESF 5.753 06/29/49	6,04	#N/A N/A
BPIM 6.156 06/29/49	6,03	BB-
ABNANV 4.31 03/29/49	4,68	B
AUSTVB 10 06/29/49	18,45	#N/A N/A
POPSM 4.907 03/29/49	5,16	BB+
KNFP 6.307 10/29/49	6,00	BB+
INTNED 4.176 06/29/49	4,16	BB
UBIIM 9 06/29/49	6,52	NR
DPB 5.983 06/29/49	5,08	BB
INTNED 8 04/29/49	7,99	BB
BPIM 6.742 06/29/49	6,97	#N/A N/A
DANBNK 5.407 03/29/49	3,83	BB+
NYKRE 4.901 09/29/49	3,31	#N/A N/A
DANBNK 4.878 05/29/49	3,76	BB+
ERSTBK 5 1/4 09/29/49	7,84	#N/A N/A

- La rentabilidad media de la muestra de emisiones seleccionadas es, en el caso de empresas no financieras del 5.68% y para la empresas financieras de 6,22%.
- Teniendo en cuenta que el rating medio de la muestra es superior en cinco escalones, BBB/BB⁺, al que teóricamente asociaríamos a la nuestra emisión, B+/B, la rentabilidad que estimamos exigirían los inversores sería del entorno de 7,50/7,75%

3M EURIBOR	2,75%		3M EURIBOR	2,75%	
+250bps	+2,50%	20/09/2010	+250bps	+2,50%	20/09/2010
+400bps	+4,00%	20/03/2017	+400bps	+4,00%	20/03/2017
Principal	300.000.000		Principal	300.000.000	
Effectivo	40.500,00		Effectivo	39.000,00	
Price	81,0%		Price	78,0%	
YIELD TO MATURITY	7,7%		YIELD TO MATURITY	8,0%	

Con estos criterios la valoración de las acciones preferentes se encuentra en una horquilla entre el 78-81% del valor nominal de la preferente.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL CON APORTACIONES DINERARIAS INCLUIDA EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. (“**SOS**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 27 de septiembre de 2010 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 29 de octubre de 2010 en primera convocatoria y el 30 de octubre de 2010 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Tercero del Orden del Día la aprobación de una ampliación de capital con aportaciones dinerarias y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297 y 299 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil (el “**RRM**”) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como consta ya a la Junta, SOS está actualmente inmerso en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “**Proceso de Reestructuración**”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un contrato de refinanciación por un importe máximo de 1.041.050.510 euros con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “**Entidades Acreditantes**”) del que es banco agente BBVA (el “**Contrato de Refinanciación**”). El Contrato de Refinanciación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por Deloitte, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “**Plan de Negocio**”).

A fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor (sin perjuicio de su cláusula de espera, que ha entrado en vigor con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos). No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A estos efectos, se deja constancia expresa de que a la fecha de emisión del presente informe se han adherido al contrato Entidades Acreditantes titulares del 96,85% de la deuda, y la Sociedad continúa con negociaciones con las entidades pendientes de adhesión. Por lo anterior, la Sociedad espera que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el Contrato de Refinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los términos y condiciones del Contrato de Refinanciación – esencial para la eficaz culminación del Proceso de Reestructuración– resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según dicho contrato, se tienen que cumplir antes o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno

destacar, a los efectos del acuerdo que se propondrá a la Junta y que es objeto de este Informe, las siguientes:

- 1ª. *El desembolso por parte de terceros, que a efectos aclaratorios podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas - que son las entidades de crédito acreedoras de la Sociedad que son a la vez accionistas y que se detallan en la condición siguiente-, de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS (...), de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.*

En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, la dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

- 2ª. *La conversión en fondos propios (capital social y prima de emisión) por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) (adicionales a los SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (60.773.382€) que ya fueron objeto de capitalización en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOS de fecha 20 de mayo de 2010, ejecutado con fecha 24 de junio), y en deuda participativa (sujeta al Real Decreto Ley 7/1996) por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€) de la deuda y de los derivados financieros de las Entidades Financieras Vinculadas...*

La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada, en su caso, por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

Las “Entidades Financieras Vinculadas” son: la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), la Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada), el Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Con relación a la conversión en deuda participativa de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€), se ha planteado a las Entidades Acreditantes la posibilidad de que el citado importe sea objeto de capitalización (en lugar de conversión en deuda participativa), previéndose por este órgano de administración que las Entidades Acreditantes autoricen dicha capitalización y que se obtengan los consentimientos necesarios para que los referidos créditos puedan ser objeto de capitalización, conforme se expone en el Informe de Administradores relativo al aumento de capital propuesto a la Junta bajo el Punto Cuarto del Orden del Día.

Asimismo, aunque no con el carácter de condición de la refinanciación, se dará la oportunidad a determinadas Entidades Acreditantes para que, en la ampliación de capital por la que se compensarán los créditos de las Entidades Financieras Vinculadas y que se deliberará bajo el Punto Cuarto del Orden del Día, puedan compensar, a su voluntad, créditos que ostentan frente a la Sociedad hasta un importe máximo conjunto de 50.000.000 euros.

- 3ª. *La capitalización o reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por cualquier sociedad del Grupo SOS en términos satisfactorios para la Mayoría Cualificada de las Entidades Acreditantes.*

La única sociedad del grupo SOS que ha emitido participaciones preferentes es SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., emisión que tuvo lugar en noviembre de 2006 (las “**Participaciones Preferentes**”).

- 4ª. *La obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma. La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por Unanimidad.*

Por tanto, a efectos del cumplimiento de las condiciones referidas y, por tanto, para la consecución del éxito del Proceso de Reestructuración, se propondrán a la Junta General las siguientes operaciones con las condiciones que, respecto de cada una, se establecen en los Informes de administradores y propuestas de acuerdos relativas a dichas operaciones: (i) Revocación del acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día; (ii) ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes; (iii) ampliación de capital por aportaciones dinerarias por importe de 200.079.709,5 euros con derecho de suscripción preferente; y (iv) ampliación de capital por compensación de créditos por parte de las Entidades Financieras Vinculadas (siempre que se ejecuten las operaciones referidas en (ii) y (iii)) y por las Entidades Acreditantes (si así lo notifican voluntariamente antes de la celebración de la Junta General y lo ratifican antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital).

Es necesario destacar que la propuesta de revocación de la ampliación de capital referida en el apartado (i) del párrafo anterior, que se somete a la consideración de la Junta bajo el Punto Primero del Orden del Día, es objeto de un Informe específico del Consejo de Administración.

Con relación a la ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias objeto del presente Informe, es necesario destacar que su ejecución está sujeta a las siguientes condiciones (las “**Condiciones**”):

- a) Que se cumplan las condiciones de la Oferta a que se refiere el Informe de administradores y propuesta de acuerdo relativo al Punto Segundo del Orden del Día de la Junta General y, por tanto, que se decida llevar a efecto la ejecución de la ampliación de capital a que se refiere dicho Punto Segundo del Orden del Día.
- b) Que, durante el período de suscripción (comprensivo de la Primera y, en su caso, Segunda y Tercera Vuelta relativas al período de suscripción preferente, período adicional y discrecional de suscripción), se obtenga efectivo en forma de fondos propios de SOS con la características requeridas por el Contrato de Refinanciación por importe de, al menos, 120.000.000 euros y, adicionalmente, en este caso, en tanto no se alcance un importe de 200.000.000 euros, que el Consejo de Administración, previo consentimiento de las Entidades Acreditantes, decida la ejecución de la ampliación de capital por el importe de la suscripción de capital obtenida.

El cumplimiento de las indicadas condiciones y, en particular, de la referida en la letra a) anterior se documentará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

En caso de que se cumplan las Condiciones, se ejecutará la ampliación de capital por compensación de créditos que se propone bajo el Punto Cuarto del Orden del Día. A estos efectos, con anterioridad a la celebración de la Junta General se prevé obtener los oportunos compromisos de las Entidades Financieras Vinculadas para compensar sus créditos por los

importes que correspondan. Por otro lado, con anterioridad a la celebración de la Junta General o con anterioridad al otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de capital por compensación de créditos, se obtendrán las correspondientes solicitudes de compensación por parte de las Entidades Acreditantes.

A efectos de que el Contrato de Refinanciación entre en vigor en la fecha prevista, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para ejecutar todas las ampliaciones de capital referidas en unidad de acto, en la misma fecha, y a hacer que se cumplan o dispensen, en ese mismo momento o con anterioridad al mismo, todas las demás condiciones a que está sometida la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, evitando que queden comprometidos los fondos de todas las ampliaciones de capital referidas si no se cumplen la totalidad de las condiciones a que está sometida la entrada en vigor del referido contrato o si no se obtienen las oportunas dispensas al cumplimiento de dichas condiciones.

A tal fin formula el Consejo este Informe, con el objeto de proponer a la Junta General aumentar el capital social para dar cumplimiento a la condición 1ª referida más arriba de conformidad con lo establecido en el Contrato de Refinanciación.

Por tanto, el aumento de capital por aportaciones dinerarias objeto de este Informe se configura como un elemento esencial y necesario para que la Sociedad acometa su proyecto empresarial y se cumpla el Proceso de Reestructuración, persiguiéndose asimismo una mayor estabilidad financiera, un nivel menor de deuda y costes financieros para la Sociedad y el refuerzo de su estructura de capital. Todo ello dotará a la Sociedad de una mayor flexibilidad operativa y habilitará el acceso a nuevas fuentes de capital para acometer una nueva etapa de desarrollo empresarial.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

1. Aumento de capital social, tipo de emisión y características de la emisión

Se propone aumentar el capital social por un importe de nominal de 200.079.709,5 euros. El aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias por su valor nominal de 0,50 euros cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el precio de emisión es de 0,5 euros.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de modificar, por causas justificadas, el precio de la emisión.

El precio de emisión establecido se justifica en que el Contrato de Refinanciación impone, como condición esencial para su entrada en vigor, la obtención de unos fondos propios por un importe mínimo de 200.000.000 euros, de tal forma que con dicho precio el Consejo de Administración de la Sociedad, en atención a: (i) el interés social y el desarrollo del proyecto empresarial, (ii) las necesidades de nuevos fondos para el desarrollo y ejecución del plan de negocio, aprobado por el Consejo de Administración y sometido a la consideración de las Entidades Acreditantes para la firma del Contrato de Refinanciación, y (iii) las limitaciones legales, considera el más adecuado para facilitar la obtención de dichos fondos del mercado, en primer lugar de los accionistas y en segundo lugar de terceros inversores, pues en caso de que los citados fondos no se consigan el Contrato de Refinanciación no entraría en vigor y pondría en serias dificultades la viabilidad del proyecto empresarial de SOS. Adicionalmente, los especialistas consultados por

la Sociedad han expuesto igualmente que el tipo de emisión fijado hace que la suscripción se presente como atractiva para los inversores financieros típicos.

2. Fecha de ejecución del aumento de capital social

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de ampliación de capital a que se refiere este Informe deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General.

La ejecución de la ampliación objeto del presente Informe está sujeto a las Condiciones a que se refiere el apartado II del presente Informe, relativo a la justificación de la propuesta.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

4. Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Cada acción de SOS dará lugar a un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE, Mercado Continuo).

La suscripción de la emisión se realizará inicialmente en un único periodo de suscripción. El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración mínima de 15 días naturales iniciándose el día siguiente al de la fecha de publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme a lo establecido en el artículo 503 LSC, pudiendo el Consejo de Administración fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias lo aconsejan en el momento de ejecución del aumento de capital.

Se propone delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos y adicionales al periodo de suscripción preferente en las condiciones que libremente acuerde, para, en caso de que no se obtengan los fondos oportunos y necesarios para culminar con éxito el Proceso de Reestructuración, se pueda dar entrada en el capital social a inversores que provean a la Sociedad con los fondos que sean necesarios a esos efectos.

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

5. Suscripción incompleta

Se preverá expresamente, según lo establecido en el artículo 311 LSC, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, el aumento de capital social se

limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Para que el Consejo de Administración pueda acordar la suscripción incompleta será necesario (i) que se alcance un importe de suscripciones (o de suscripciones más el importe de efectivo aportado a fondos propios con las características requeridas por el Contrato de Refinanciación) de, al menos, 120.000.000 de euros y, (ii) adicionalmente, si el importe de las suscripciones (o de suscripciones más el importe de efectivo aportado a fondos propios con las características requeridas por el Contrato de Refinanciación) no alcanzase la suma de 200.000.000 euros, que la Sociedad obtenga de las Entidades Acreditantes la dispensa de la condición de obtener dicho importe.

6. *Desembolso*

El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias y las acciones emitidas quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente. El desembolso deberá realizarse, en todo caso, en el momento de la suscripción.

7. *Solicitud de admisión a negociación*

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Adicionalmente se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de SOS en el momento de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital objeto de este informe.

8. *Representación de las nuevas acciones*

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

9. *Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales*

Se delegará expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

IV. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (punto Tercero del Orden del Día de la convocatoria) es el que se transcribe a continuación.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. *Aumento de capital social, tipo de emisión y características de la emisión*

Aumentar el capital social por un importe nominal de 200.079.709,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias por su valor nominal de 0,50 euros cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el precio de emisión es de 0,5 euros.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de modificar, por causas justificadas, el precio de la emisión.

El aumento de capital está sujeto a las Condiciones referidas en el Informe de administradores.

2. *Fecha de ejecución*

Corresponde al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General.

3. *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

4. *Derecho de suscripción preferente*

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Cada acción de SOS dará lugar a un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE, Mercado Continuo).

La suscripción de la emisión se realizará inicialmente en un único periodo de suscripción. El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración mínima de 15 días naturales iniciándose el día siguiente al de la fecha de publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 503 LSC, pudiendo el Consejo de Administración fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias lo aconsejan en el momento de ejecución del aumento de capital.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos adicionales al de suscripción preferente en los términos y condiciones que libremente acuerde.

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

5. *Suscripción incompleta*

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 LSC, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

A estos efectos, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de poder acordar la suscripción incompleta siempre que (i) el importe de las suscripciones (o de las suscripciones más el importe de efectivo aportado a fondos propios con las características requeridas por el Contrato de Refinanciación) alcance la cantidad de, al menos, 120.000.000 de euros y, (ii) adicionalmente, en el caso de que no alcanzarse el importe mínimo de 200.000.000 euros, la Sociedad obtenga la dispensa de las Entidades Acreditantes a la condición de obtener dicho importe.

6. *Desembolso*

El contravalor del presente aumento consistirá en aportaciones dinerarias y las acciones emitidas quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente por su valor nominal. El desembolso deberá realizarse, en todo caso, en el momento de la suscripción.

7. *Solicitud de admisión a negociación*

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Adicionalmente se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de SOS en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

8. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

9. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

10. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y de declarar la suscripción incompleta en los términos previstos en este acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra en que se deba ejecutar la ampliación tras la suscripción, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias, pudiendo, asimismo, establecer tramos de ampliación de capital con diferentes períodos de suscripción preferente, con períodos de suscripción adicionales y discrecionales en los términos y condiciones que se estimen convenientes.
- ii.* Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los períodos de adjudicación adicionales y discrecionales, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- iii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos en el acuerdo y, en su caso, de los tramos de ampliación que se acuerden, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.

- iv.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- v.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, incluyendo el contrato de agencia y los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vi.* Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Mariano Pérez Claver

D. David Moreno Utrilla

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. (“**SOS**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 27 de septiembre de 2010 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 29 de octubre de 2010 en primera convocatoria y el 30 de octubre de 2010 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Cuarto del Orden del Día la aprobación de una ampliación de capital por compensación de créditos y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297 y 301 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil (el “**RRM**”) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como consta ya a la Junta, SOS está actualmente inmerso en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “**Proceso de Reestructuración**”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un contrato de refinanciación por un importe máximo de 1.041.050.510 euros con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “**Entidades Acreditantes**”) del que es banco agente BBVA (el “**Contrato de Refinanciación**”). El Contrato de Refinanciación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por Deloitte, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “**Plan de Negocio**”).

A fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor (sin perjuicio de su cláusula de espera, que ha entrado en vigor con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos). No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A estos efectos, se deja constancia expresa de que a la fecha de emisión del presente informe se han adherido al contrato Entidades Acreditantes titulares del 96,85% de la deuda, y la Sociedad continúa con negociaciones con las entidades pendientes de adhesión. Por lo anterior, la Sociedad espera que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el Contrato de Refinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los términos y condiciones del Contrato de Refinanciación – esencial para la eficaz culminación del Proceso de Reestructuración– resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según dicho contrato, se tienen que cumplir antes o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno

destacar, a los efectos del acuerdo que se propondrá a la Junta y que es objeto de este Informe, las siguientes:

- 1ª. *El desembolso por parte de terceros, que a efectos aclaratorios podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas - que son las entidades de crédito acreedoras de la Sociedad que son a la vez accionistas y que se detallan en la condición siguiente-, de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS (...), de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.*

En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, la dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

- 2ª. *La conversión en fondos propios (capital social y prima de emisión) por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) (adicionales a los SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (60.773.382€) que ya fueron objeto de capitalización en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOS de fecha 20 de mayo de 2010, ejecutado con fecha 24 de junio), y en deuda participativa (sujeta al Real Decreto Ley 7/1996) por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€) de la deuda y de los derivados financieros de las Entidades Financieras Vinculadas...*

La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada, en su caso, por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

Las “Entidades Financieras Vinculadas” son: la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), la Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada), el Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Con relación a la conversión en deuda participativa de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691 €), se ha planteado a las Entidades Acreditantes la posibilidad de que el citado importe sea objeto de capitalización (en lugar de conversión en deuda participativa), previéndose por este órgano de administración que las Entidades Acreditantes autoricen dicha capitalización y que se obtengan los consentimientos necesarios para que los referidos créditos puedan ser objeto de capitalización, conforme se expone en el presente Informe.

Asimismo, aunque no con el carácter de condición de la refinanciación, se prevé en el Contrato de Refinanciación que determinadas Entidades Acreditantes tendrán la oportunidad, en la ampliación de capital por la que se compensarán los créditos de las Entidades Financieras Vinculadas a que se refiere el presente Informe, de optar, a su voluntad, por que se compensen créditos que ostentan frente a la Sociedad hasta un importe máximo conjunto de 50.000.000 euros.

- 3ª. *La capitalización o reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por cualquier sociedad del Grupo SOS en términos satisfactorios para la Mayoría Cualificada de las Entidades Acreditantes.*

La única sociedad del grupo SOS que ha emitido participaciones preferentes es SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., emisión que tuvo lugar en noviembre de 2006 (las “**Participaciones Preferentes**”).

- 4ª. *La obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma. La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por Unanimidad.*

Por tanto, a efectos del cumplimiento de las condiciones referidas y, por tanto, para la consecución del éxito del Proceso de Reestructuración, se propondrán a la Junta General las siguientes operaciones con las condiciones que, respecto de cada una, se establecen en los Informes de administradores y propuestas de acuerdos relativas a dichas operaciones: (i) revocación del acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día; (ii) ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes; (iii) ampliación de capital por aportaciones dinerarias por importe de 200.079.709,50 euros con derecho de suscripción preferente; y (iv) ampliación de capital por compensación de créditos por parte de las Entidades Financieras Vinculadas (siempre que se ejecuten las operaciones referidas en (ii) y (iii)) y por las Entidades Acreditantes (si así lo notifican voluntariamente antes de la celebración de la Junta General y lo ratifican antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital).

Es necesario destacar que la propuesta de revocación de la ampliación de capital referida en el apartado (i) del párrafo anterior, que se somete a la consideración de la Junta bajo el Punto Primero del Orden del Día, es objeto de un Informe específico del Consejo de Administración.

Con relación a la ampliación de capital mediante compensación de créditos objeto del presente Informe, es necesario destacar que su ejecución está sujeta a la ejecución de la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día y, por tanto, a que se hayan cumplido las condiciones de la Oferta a que se refiere el Informe de administradores y Propuesta de acuerdo relativos al Punto Segundo del Orden del Día.

Respecto de la condición del Contrato de Refinanciación referida en el apartado 2ª anterior, se hace constar que la Sociedad prevé obtener, con anterioridad a la celebración de la Junta General, los oportunos compromisos de las Entidades Financieras Vinculadas para que éstas compensen sus créditos, por importe de 72.941.494 euros en caso de que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día. Por otro lado, respecto de los 35.898.691 euros de deuda a convertir en deuda participativa también referidos en la condición mencionada en el apartado 2ª anterior, se prevé que las Entidades Financieras Vinculadas obtengan (i) el preceptivo consentimiento de las Entidades Acreditantes para que aquellas puedan capitalizarlos (en lugar de convertirlos en deuda participativa) en ejecución de esta ampliación de capital y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 al que se hace referencia en este Informe (del que nacen los créditos que serían objeto de capitalización) para que sus créditos cumplan con las condiciones del artículo 301 LSC para ser capitalizados. El Consejo de Administración prevé que a la fecha de celebración de la Junta General se habrán obtenido todos los compromisos y consentimientos a que hace referencia este párrafo.

A la fecha de emisión de este Informe, el principal de los créditos a capitalizar es superior a la suma de 72.941.494 euros más 35.898.691 euros referidos (más el máximo de 50.000.000 euros que posteriormente se indica) debido a la capitalización de los intereses devengados por dichos créditos a la fecha de emisión del presente Informe conforme a lo establecido en los contratos

oportunos relativos a dichos créditos. Así, por efecto de la capitalización de intereses, los créditos a capitalizar presentan, a día de hoy, un principal de 109.010.219,63, euros en vez de la cantidad de 108.840.185 euros (que sería la suma de los 72.941.494 y 35.898.691 euros a que se refiere la condición 2ª anteriormente descrita), como consecuencia de la inclusión en dicho principal de los intereses devengados y capitalizados. De acuerdo con lo anterior, a la fecha de emisión del presente informe, la cantidad a capitalizar en concepto de principal (es decir, sin atender a los intereses devengados en el periodo de interés en curso) de los créditos a compensar, incluido el importe máximo de 50.000.000 euros que las Entidades Acreditantes pueden compensar según se detalla en este Informe, es de 159.010.219,63 euros.

A efectos de que el Contrato de Refinanciación entre en vigor en la fecha prevista, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para ejecutar todas las ampliaciones de capital referidas en unidad de acto, en la misma fecha y a hacer que se cumplan o dispensen, en ese mismo momento o con anterioridad al mismo, todas las demás condiciones a que está sometida la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, evitando que queden comprometidos los fondos de todas las ampliaciones de capital referidas si no se cumplen la totalidad de las condiciones a que está sometida la entrada en vigor del referido contrato o si no se obtienen las oportunas dispensas al cumplimiento de dichas condiciones.

El cumplimiento de las indicadas condiciones se documentará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

A tal fin formula el Consejo este Informe, con el objeto de proponer a la Junta General aumentar el capital social para dar cumplimiento a la condición 2ª referida más arriba de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiación.

Por tanto, el aumento de capital por compensación de créditos objeto de este Informe se configura como un elemento esencial y necesario para que la Sociedad acometa su proyecto empresarial y se cumpla el Proceso de Reestructuración, persiguiéndose asimismo una mayor estabilidad financiera, un nivel menor de deuda y costes financieros para la Sociedad y el refuerzo de su estructura de capital. Todo ello dotará a la Sociedad de una mayor flexibilidad operativa y habilitará el acceso a nuevas fuentes de capital para acometer una nueva etapa de desarrollo empresarial.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

1. Descripción de los créditos a compensar conforme a los artículos 301 LSC y 168.3 RRM

A continuación se detallan los créditos de conformidad con el artículo 301 LSC y 168.3 RRM y cuya compensación efectiva se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la ampliación de capital objeto de este Informe.

Con relación a lo anterior, hay que distinguir dos grupos de créditos:

- *Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:*

- a) Se prevé obtener, con anterioridad a la celebración de la Junta General, un compromiso firme de compensar los créditos por importe conjunto de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses) a que se refiere la condición 2ª del Contrato de Refinanciación por parte de las Entidades Financieras Vinculadas siempre que se ejecute la ampliación de capital a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día.

- b) Asimismo, con relación a la deuda por importe de 35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) que, según el Contrato de Refinanciación habría de convertirse en deuda participativa, se prevé que se obtendrá, con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General, (i) el consentimiento de las Entidades Acreditantes a que dichas cantidades sean objeto de capitalización (y no conversión en deuda participativa, como se prevé en el Contrato de Refinanciación) y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 (del que nacen los créditos a compensar) para que sus créditos cumplan las condiciones del artículo 301 LSC, de tal forma que en caso de que se capitalice dicho importe, junto con la cantidad anteriormente referida, quedará cumplida la condición para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación relativa a la conversión de fondos propios.
- *Créditos de las Entidades Acreditantes:* Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, el acuerdo objeto de este Informe da la posibilidad de que dichas Entidades Acreditantes puedan compensar parcialmente determinados créditos que ostentan frente a la Sociedad, hasta el límite máximo conjunto de 50.000.000 euros, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Refinanciación y en el presente Informe.

Se hace constar que, de conformidad con la contabilidad social y lo expuesto en el presente Informe, los créditos que serían objeto de compensación en ejecución de la ampliación de capital objeto de este Informe y que a continuación se detallan, tendrán, a la fecha de celebración de la Junta General, las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Las acciones que, en su caso, se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas, por las siguientes entidades (acreedores) al tiempo de la ejecución del aumento de capital o por aquellas entidades cesionarias en la posición de dichos acreedores. No obstante, se hace constar que la eventual compensación de sus créditos por las Entidades Financieras Vinculadas tendría lugar siempre que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, pues se prevé obtener de las mismas, con anterioridad a la celebración de la Junta General, un compromiso firme con la Sociedad a este respecto.

Las Entidades Acreditantes compensarán sus créditos, de forma voluntaria, siempre que así lo notifiquen con anterioridad a la celebración de la Junta General y lo ratifiquen con anterioridad al otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital y bajo la condición de que se ejecute la ampliación de capital dineraria que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe a compensar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último periodo de interés (€)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796. (en adelante, "Caja Madrid")	25/01/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente. Tipo de interés 1,5%+Euribor 3 meses.	20.000.000
	18/12/2008	Préstamo Sindicado (TRAMO A). EURIBOR 1 MES + diferencial variable en función del tiempo transcurrido (1,75% hasta 18.3.09, 2,25% hasta 18.6.2009, y 2,50% desde entonces). Tras su vencimiento, 2% adicional al tipo de ordinario en concepto de intereses de demora	15.073.094,19
	09/02/2007	Derivados de tipo de interés. Caja Madrid paga EURIBOR 3M (variable). Caja Madrid recibe 3,55% si EURIBOR 3M<=4,30%, o EURIBOR 3M-0,20% si EURIBOR 3M>4,30%. Adicionalmente, si el 9 de febrero de 2010 el subyacente de la put vendida (BBVA) cerraba por debajo del strike fijado (18,5852 €), Sos pagaría un Equity cupón correspondiente a la diferencia entre ambos valores por el cociente entre el nominal (25 MM) y 19,9841. Si durante los 3 años de duración de la opción Put Up & Out Subyacente BBVA, la acción subyacente cruzaba a 20,58€ o por encima de este nivel, desaparecía el Equity Cupón.	11.139.024,92
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447 (en adelante, "Unicaja").	28/06/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 2,5%+Euribor a 3 meses	19.929.833
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423 (en adelante, "CajaSur")	26/02/2009	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés fijo 5,5%	3.981.210
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170. (en adelante, "CajaSol")	23/02/2000	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	2.406.597,30
	24/02/2003	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	542.184,75

TOTAL			73.071.944,16
--------------	--	--	----------------------

Respecto de los créditos relativos a Cajasol indicados en el cuadro anterior se hace constar que, al tiempo de la emisión de este Informe, la entidad deudora del mismo no es la sociedad sino su filial “ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.”; no obstante, la Sociedad ha acordado con la entidad acreedora (Cajasol), llevar a cabo la subrogación en la posición de deudor de dicho crédito, de tal forma que Cajasol, una vez que se ejecute la subrogación que se producirá con anterioridad a la celebración de la Junta General, podrá compensar dicho crédito en el marco de la presente ampliación de capital.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas que se capitalizarían en vez de convertirse en deuda participativa:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe a compensar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés (€)
UniCaja	Préstamo Sindicado de 18/12/2008	Información sobre el diferencial sobre el Euribor indicada en TABLA 1. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.	10.435.430,31
CajaSol		EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la página “EURIBOR 01” de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Período de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Período de Interés aplicable.	3.366.267,85
CajaSur			18.433.682,69
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806. (en adelante, “Caja Granada”)			3.702.894,62
TOTAL			35.938.275,47

TABLA 1

Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA	Margen (% anual) (Tramo B)	Margen (% anual) (Tramo C)	Margen (% anual) (Línea de Crédito Revolving)
Superior a 3,25:1	2,5	3	2,5
Igual o inferior a 3,25:1 pero superior a 2,75:1	2,35	2,75	2,35
Igual o inferior a 2,75:1 pero superior a 2,25:1	2,15	2,5	2,15
Igual o inferior a 2,25:1	2	2	2
Demora 2% adicional			

Créditos de las Entidades Acreditantes:

A efectos de aclaración de la siguiente tabla en la que figuran los créditos de las Entidades Acreditantes a compensar en la ampliación de capital, se hace constar que todas las referencias a Préstamo Sindicado (el “**Préstamo Sindicado**”) se deben entender referidas a un único contrato que es el “*Contrato de financiación de fecha 18 de diciembre de 2008 entre SOS Corporación Alimentaria, S.A. (antigua SOS Cuétara, S.A.) como Prestatario Inicial, Koipe Corporación, S.L. American Rice INC, Arroz SOS de México, S.A., entre otros, como garantes, Instituto de Crédito Oficial, Banco Popular Español, S.A., Banca March, entre otros, como Prestamistas, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. como Entidad Directora, The Royal Bank of Scotland, Plc, como Coordinador Global y Caja de Ahorros del Mediterráneo como Agente y Agente de Garantías*”.

Asimismo, con relación a dicho Préstamo Sindicado, las referencias al importe del Crédito que es vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe de administradores, se deben entender referidas al importe del Crédito adeudado a cada Entidad Acreditante conforme a su participación individual en el Préstamo Sindicado que cumple dichas características.

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
COÖPERATIEVE Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España (Rabobank) - Calle Padilla 30, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1459 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12663, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-202798, Inscripción 1ª. Nacionalidad: Holandesa. CIF: B-0031740-C (en adelante, “ Rabobank ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	2.106.628,24	8.426.512,96	5.161.609,90
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, S.E. -Cl José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1477. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-275328 Tomo 16229 Folio 1. Nacionalidad: británica. CIF: W-0066180A. (en adelante, “ RBS ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	7.967.806,84	31.871.227,36	3.696.084,80
CALYON S.E. -Ps de la Castellana, 1,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0154 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-41727. - Nacionalidad: francesa - CIF: N0011043G (en adelante, “ Calyon ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA -Pz de Santa María, 8,CP 10003,Cáceres - Código de identificación del Banco de España: ES2099 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 179, Libro 9, Folio 1, Sección 8, Hoja CC-153, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-10058618. (en adelante, “Caja Extremadura”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	1.031.628,70
COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, S.E. -Ps de la Castellana 110,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0159. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-43668 Tomo 10389 Folio 97 - Nacionalidad: alemana - CIF: W-0041282E (en adelante, “Commerzbank”)	19/12/2008	Contrato de crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 euros suscrito el 19 de diciembre de 2008. Novado el 22 de julio de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria con el número 665 de su libro registro de operaciones.	9.998.720,48	9.998.720,48	649.723,30
BARCLAYS BANK, S.A. -Pz de Colón, 1,CP 28046,Madrid - Código de identificación: ES0065. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-521, Tomo 312, Folio 214. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-47001946. (en adelante, “Barclays”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	147.006,03	588.024,12	68.192,80
CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) -Av García Barbón 1-3,CP 36201,Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES2080 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades , Hoja PO 4.111, Inscripción 281. - Nacionalidad: española. - CIF: G – 36600369 (en adelante, “Caixanova”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE GALICIA - Cl Rúa Nueva 30,CP 15003,A Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES2091 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 1019, folio 1, hoja número C-	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.991.951,71	7.967.806,84	924.021,20

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
4045, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-15028947. (en adelante, "Caja Galicia").					
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS - Rb de Nuestra Señora, 2,CP 08720,Vilafranca del Penedés (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES2081 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 22093, folio 1, hoja núm. B-31131 inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-08169807 (en adelante, "Caixa Penedes")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	637.424,54	2.549.698,16	295.686,80
INTESA SANPAOLO S.P.A., S.E - Pz de Colón, 2,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1494 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20625, Folio 20, Libro 0, Hoja núm. M-365151, Sección 8, Inscripción 5ª. - Nacionalidad: italiana - CIF: W-0051962-I (en adelante, "Intesa")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
BANCA MARCH, S.A. -Av de Alejandro Roselló, 8,CP 07002,Palma de Mallorca (Islas Baleares) - Código de identificación del Banco de España: ES0061. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, tomo 410, hoja OM-644, folio 172. - Nacionalidad: española. - CIF: A- 07.004.021. (en adelante, "Banca March")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	828.392,50
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA - Cl Caballeros, 2,CP 12001,Castellón de la Plana - Código de identificación del Banco de España: ES2077 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 532, Libro 99 de la Sección General, Hoja número CS-2749. - Nacionalidad: española. - CIF: G-46002804. (en adelante, "Bancaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.282.875,45	5.131.501,80	897.079,40
BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C. - Cl Castelar, 21,CP 39004, Santander (Cantabria) - Código de identificación del Banco de España: ES4819 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 617, Folio 75, Hoja nº S-4.202. - Nacionalidad: española. - CIF: A-78654886 (en adelante, "Bancantabria")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	184.804,20

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Cl Velázquez, 34,CP 28001, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0075 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28000727. (en adelante, "Banco Popular")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	8.775.634,80
BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. S.E. - Cl Serrano, 88,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0131 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23977, Folio 1,Sección 8, Hoja M-430558, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: portuguesa -CIF: N-0102800J. (en adelante, "Banco Espiritu Santo")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	1.102.458,20
BANCO DE SABADELL, S.A. - Pz de Sant Roc, 20,CP 08201, Sabadell (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES0081. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561. - Nacionalidad: española. - CIF: A-08000143. (en adelante, "Banco Sabadell")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.048.164,98	4.192.659,92	1.021.546,50
BANKINTER, S.A. - Ps de la Castellana 29,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0128 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.889, Libro 0, Folio 156, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6059M. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28157360. (en adelante, "Bankinter")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	884.058,90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Pz de San Nicolás, 4,CP 48005,Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES0182 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 2083, Libro 1545, sección 3ª, Folio 1, Hoja 14741. - Nacionalidad: española. - CIF: A-48265169 (en adelante, "BBVA")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO SANTANDER, S.A. - Ps de Pereda, 9-12,CP 39004, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES0049 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Santander , Hoja 286, Folio 64, Libro nº 5, Inscripción. 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-39000013. (en adelante, “ Banco Santander ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	2.650.583,60
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA - Pz Antonio Maura, 6,CP 08003, Barcelona - Código de identificación del Banco de España: ES2013. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41.978, Folio 1, Hoja B400372, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-65345472. (en adelante, “ Caixa Catalunya ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	1.563.498
BANCO CAIXA GERAL, S.A. - Cl Policarpo Sanz, 5,CP 36202, Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES0130 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 2758, Libro 2758, Folio 213, Sección 8, Hoja PO-31043, Inscripción 1ª . - Nacionalidad: española. - CIF: A-28226157 (en adelante, “ Banco Caixa Geral ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	739.217
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA - Pz Santa Teresa ,10,CP 05001, Ávila - Código de identificación del Banco de España: ES2094 - Nacionalidad: española. - CIF: G-05.011.846 (en adelante, “ Caja Ávila ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	132.663,98	530.655,92	61.539,80
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS - Palacio de los Condestables de Castilla, Pz de la Libertad,CP 09004,Burgos - Código de identificación del Banco de España: ES2018 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1.669 - Inscripción 1ª - Nacionalidad: española. - CIF: G-09000787 (en adelante, “ Caja Burgos ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	239.034,20	956.136,80	110.882,50
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Pz Velarde 3,CP 39001, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES2066 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1.ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-39003785 (en adelante, "Caja Santander")					
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA - Pq San Julián 20,CP 16002, Cuenca - Código de identificación del Banco de España: ES2105 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G16131336 (en adelante, "CCM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.229.119,15	4.916.476,60	891.466,20
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz de la Escandalera 2,CP 33003, Oviedo - Código de identificación del Banco de España: ES2048 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. - Nacionalidad: española. - CIF: G-33001884 (en adelante, "Caja Asturias")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	612.724,34	2.450.897,36	449.838,50
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO - Cl San Fernando, 40,CP 03001, Alicante - Código de identificación del Banco de España: ES2090 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1358, sección general, folio I, hoja nº A9358, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-03046562 (en adelante, "CAM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	986.432,80
HSBC BANK PLC, S.E - Pz Pablo Ruiz Picasso S/N Pl.33. Torre Picasso,CP 28020, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0162 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-48471. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-0061401F (en adelante, "HSBC")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA - Pz D. Basilio Paraíso, 2,CP 50008, Zaragoza - Código de identificación del Banco de España: ES2085 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.682, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-50000652 (en adelante, "Ibercaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	677.907,10
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL - Ps del Prado, 4,CP 28014,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1000 - Nacionalidad: española. - CIF: Q-2876002-C (en adelante, "ICO")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.858.789,62	7.435.158,48	3.584.490,10
BANCO PASTOR, S.A. (*) - Cl Cantón Pequeño, 1,CP 15003, La Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES0072 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 91, Libro 3, Sección 3ª, folio 107, hoja 33. - Nacionalidad: española. - CIF: A15000128 (en adelante, "Banco Pastor")	25/08/ 2010	Póliza de crédito de 16.300.000 euros de 25 de agosto de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 824 de su Libro Registro de Operaciones, con fecha de vencimiento de 25 de noviembre de 2010	16.284.333,01	16.284.333,01	2.237.073,70
BILBAO BIZKAIA KUTXA,AURREZKI KUTXA ETA BAHITEXEA - Gran Vía Diego López de Haro 30-32,CP 48009,Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES2095 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 1, Folio 112, Hoja BI-9A, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G48412720 (en adelante, "BBK")	19/12/2007	Contrato de Crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 de euros suscrito entre SOS Cuétara, S.A. y BBK el 19 de diciembre de 2007	9.946.239,16	9.946.239,16	546.719,70
TOTAL					50.000.000

(*): Al tiempo de la emisión del presente informe, la entidad Banco Pastor no dispone de crédito líquido, vencido y exigible; no obstante, si optase por la capitalización, se declararía vencido el crédito indicado en cuanto fuera procedente.

2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación

Se emitirán las acciones que correspondan para cubrir el principal de los créditos o parte del principal de dichos créditos más, en su caso, los intereses devengados por los mismos hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, de un valor nominal cada una de ellas de 0,50 euros. Todas las acciones que se emitan

serán de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los acreedores en atención a la valoración de sus créditos por su principal (o por parte de su principal) más, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. No obstante, considerando que la fecha final de devengo de intereses por los créditos objeto de compensación no está determinada, pues dicha fecha es la correspondiente a la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, se facultará al Consejo de Administración para que en ejecución del acuerdo de ampliación de capital determine el número final de acciones a entregar a cada acreedor titular de los créditos en consideración al principal (o parte de dicho principal) y, en su caso, a los intereses que devenguen los principales de los créditos (o parte de dichos principales) hasta la referida fecha.

Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que no se capitalizarán intereses, sino solo la parte del principal que corresponda.

Entidades Financieras Vinculadas

Entidad/Acreedor	Importe a capitalizar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés (€)	Importe de los intereses a capitalizar desde el cierre del último período de interés (€)
Caja Madrid	20.000.000,00	9.091,56
Caja Madrid	15.073.094,19	49.353,92
Caja Madrid	11.139.024,92	195.774,55
UniCaja	19.929.833,00	214.932,18
CajaSur	3.981.210,00	126.584,97
CajaSol	2.406.597,30	26.271,02
CajaSol	542.184,75	5.874,18
UniCaja	10.435.430,31	12.494,93
CajaSur	18.433.682,69	21.242,00
Caja Granada	3.702.894,62	4.267,02
CajaSol	3.366.267,85	4.030,62
TOTAL	109.010.219,63	669.916,95

Entidades Acreditantes

Entidad/Acreedor	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)
Rabobank	5.161.609,90	8.426.512,96
RBS	3.696.084,80	31.871.227,36
Calyon	2.772.063,60	23.903.420,52
Caja Extremadura	1.031.628,70	3.187.122,72
Commerzbank	649.723,30	9.998.720,48
Barclays	68.192,80	588.024,12
Caixanova	369.608,50	3.187.122,72
Caja Galicia	924.021,20	7.967.806,84
Caixa Penedes	295.686,80	2.549.698,16
Intesa	2.772.063,60	23.903.420,52
Banca March	828.392,50	4.780.684,08
Bancaja	897.079,40	5.131.501,80
Bancantabria	184.804,20	1.593.561,36

Entidad/Acreedor	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)
Banco Popular	8.775.634,80	23.903.420,52
Banco Espiritu Santo	1.102.458,20	4.780.684,08
Banco Sabadell	1.021.546,50	4.192.659,92
Bankinter	884.058,90	4.780.684,08
BBVA	1.848.042,40	15.935.613,68
Banco Santander	2.650.583,60	15.935.613,68
Caixa Catalunya	1.563.498	6.374.245,44
Banco Caixa Geral	739.217	6.374.245,44
Caja Ávila	61.539,80	530.655,92
Caja Burgos	110.882,50	956.136,80
Caja Santander	369.608,50	3.187.122,72
CCM	891.466,20	4.916.476,60
Caja Asturias	449.838,50	2.450.897,36
CAM	986.432,80	6.374.245,44
HSBC	1.848.042,40	15.935.613,68
Ibercaja	677.907,10	1.593.561,36
ICO	3.584.490,10	7.435.158,48
Banco Pastor	2.237.073,70	16.284.333,01
BBK	546.719,70	9.946.239,16
TOTAL	50.000.000	

Se hace constar que es posible que dichos acreedores fueran sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad a la aprobación por la Junta General del aumento de capital objeto de este Informe o con anterioridad al otorgamiento de la escritura de ampliación de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital.

Asimismo, respecto de los créditos de las Entidades Acreditantes, se acuerda proponer que, en caso de que cualquiera de ellas no decidiera capitalizar su parte del importe del crédito que proyecta capitalizar por compensación (total o parcialmente), el resto pueda capitalizar una cantidad superior a su parte del crédito que proyecta capitalizar, con el límite individual del importe de su crédito que podría compensar como máximo conforme al artículo 301 LSC y siempre que no se supere el límite conjunto de 50.000.000 euros a capitalizar por el conjunto de las Entidades Acreditantes, todo ello en los términos y condiciones que acuerden las Entidades Acreditantes, que habrán de comunicar a la Sociedad a través del Banco Agente del Contrato de Refinanciación con anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas.

3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad

En atención a la naturaleza de la ampliación de capital y al contravalor del mismo, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 LSC, se obtendrá la preceptiva certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos y que constan en el presente Informe.

IV. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN DE LAS COMPENSACIONES DE LOS CRÉDITOS. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL PROPUESTO

4. Importe del aumento del capital social

Se propondrá aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe del principal de los créditos (o parte de su principal) –que en su conjunto asciende a 159.010.219,63 euros a fecha de emisión del presente Informe- que efectivamente se vayan a compensar más, en su caso, los intereses (calculados conforme a lo detallado en el apartado 1 anterior) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de un valor nominal cada una de ellas de 0,50 euros, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos que se han detallado y descrito en el apartado III. 1 del presente Informe. La cuantía máxima de la ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos (o parte de dichos principales) y, en su caso, los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y las solicitudes de compensación recibidas de las Entidades Acreditantes dentro de los importes máximos que éstas, conjuntamente, pueden compensar (50.000.000 euros). El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

5. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias consistente en la compensación de los créditos objeto de este Informe se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias.

El precio de emisión será de 0,5 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros, sin prima de emisión.

El Consejo de Administración considera que el interés social justifica la fijación del precio de emisión. Así, por un lado, resulta necesario para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación la capitalización de los créditos que ostentan las Entidades Financieras Vinculadas por importe de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses); por otro, la capitalización de la deuda que se preveía convertir en participativa por importe de 35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) y la capitalización de la deuda de determinadas Entidades Acreditantes (hasta el límite conjunto de 50.000.000 euros) supone una mayor capitalización de la Sociedad, con incidencia directa en el mejor desarrollo y ejecución del plan de negocio de la misma (aprobado por el Consejo de Administración y sometido a la consideración de las Entidades Acreditantes para la firma del Contrato de Refinanciación) y una minoración de la carga financiera futura de la Sociedad. Dichas circunstancias, a juicio del Consejo de Administración, implican la necesidad de plantear, dentro de los límites legales, una operación

atractiva para los destinatarios del aumento con la finalidad principal de que el Contrato de Refinanciación despliegue su eficacia y de reforzar la viabilidad futura de la Sociedad. Adicionalmente, los especialistas consultados por la Sociedad han expuesto igualmente que el tipo de emisión fijado responde a condiciones razonables, a la vista de los intereses perseguidos con la emisión.

6. *Contravalor*

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos que se detallan en el apartado III 1 del presente Informe.

7. *Suscripción y desembolso*

Las acciones que se emitan, serán suscritas por los titulares de los créditos (acreedores) detallados en el apartado III 1 del presente informe.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos descritos en el apartado III 1 del presente informe en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social.

8. *Derecho de suscripción preferente*

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

9. *Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada*

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

10. *Suscripción incompleta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

11. *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

12. *Solicitud de admisión a negociación*

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

13. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

14. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delegará expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

15. Régimen fiscal aplicable

La operación de aumento de capital social se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

V. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (punto Cuarto del Orden del Día de la convocatoria) es el que se transcribe a continuación.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

La Junta General acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos que reúnen las características del artículo 301 LSC y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297 LSC delegar en el Consejo de Administración, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo. Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de los créditos

La Junta General acuerda que, en ejecución del presente aumento de capital, las acciones que, en su caso, se emitan serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades (acreedores) o los cesionarios en la posición de dichas entidades en los créditos cuya compensación se aprueba y que a continuación se describen en atención a lo establecido en el artículo 301 LSC y 168.3 RRM.

Con relación a lo anterior, se hace constar que hay dos grupos de créditos con las siguientes particularidades:

- *Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:* Existe un compromiso firme de compensar los créditos por importe conjunto de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses) a que se refiere el Contrato de Refinanciación por parte de las Entidades Financieras Vinculadas siempre que se ejecute la ampliación de capital a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día, habiendo obtenido además estas Entidades Financieras Vinculadas (i) el consentimiento de las Entidades Acreditantes a compensar y por tanto a capitalizar la deuda de

35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) que, según el Contrato de Refinanciación, debería ser convertida en deuda participativa y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 a que posteriormente se hace referencia (y del que nacen los créditos que serían objeto de capitalización) para que sus créditos por dicho importe cumplan los requisitos establecidos por el artículo 301 LSC.

- *Créditos de las Entidades Acreditantes:* Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que las Entidades Acreditantes podrán compensar, total o parcialmente, los créditos que posteriormente se describen y que proyectan compensar si así lo ratifican voluntariamente con anterioridad o en el momento de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la ampliación de capital, y en todo caso, hasta el límite máximo conjunto de 50.000.000 euros. Las Entidades Acreditantes, en caso de que cualquiera de ellas no decidiera capitalizar su parte del importe del crédito que proyecta capitalizar por compensación (total o parcialmente), podrán capitalizar una cantidad superior a su parte del crédito que proyecta capitalizar, con el límite individual del importe de su crédito que puede compensar como máximo conforme al artículo 301 LSC y siempre que no se supere el límite conjunto de 50.000.000 euros a capitalizar por el conjunto de las Entidades Acreditantes, todo ello en los términos y condiciones que acuerden las Entidades Acreditantes, que habrán de comunicar a la Sociedad a través del Banco Agente del Contrato de Refinanciación con anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas.

Se hace constar que, de conformidad con la contabilidad social, todos los créditos que serían objeto de compensación en ejecución de la ampliación de capital y que a continuación se detallan, reúnen las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Las acciones que se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas, en su caso, por las siguientes entidades (acreedores) al tiempo de la ejecución del aumento de capital o por aquellas entidades cesionarias en la posición de dichos acreedores. No obstante, se hace constar que las Entidades Financieras Vinculadas compensarán sus créditos siempre que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día, pues han adquirido un compromiso firme con la Sociedad a este respecto. Asimismo, también compensarán sus créditos las Entidades Acreditantes que han manifestado o manifiesten antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital su deseo de compensar sus créditos y que se han detallado anteriormente, siempre que también se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés a fecha de emisión del informe de administradores (€)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796. (en adelante, "Caja Madrid")	25/01/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente. Tipo de interés 1,5%+Euribor 3 meses.	20.000.000
	18/12/2008	Préstamo Sindicado (TRAMO A). EURIBOR 1 MES + diferencial variable en función del tiempo transcurrido (1,75% hasta 18.3.09, 2,25% hasta 18.6.2009, y 2,50% desde entonces). Tras su vencimiento, 2% adicional al tipo de ordinario en concepto de intereses de demora	15.073.094,19
	09/02/2007	Derivados de tipo de interés. Caja Madrid paga EURIBOR 3M (variable). Caja Madrid recibe 3,55% si EURIBOR 3M<=4,30%, o EURIBOR 3M-0,20% si EURIBOR 3M>4,30%. Adicionalmente, si el 9 de febrero de 2010 el subyacente de la put vendida (BBVA) cerraba por debajo del strike fijado (18,5852 €), Sos pagaría un Equity cupón correspondiente a la diferencia entre ambos valores por el cociente entre el nominal (25 MM) y 19,9841. Si durante los 3 años de duración de la opción Put Up & Out Subyacente BBVA, la acción subyacente cruzaba a 20,58€ o por encima de este nivel, desaparecía el Equity Cupón.	11.139.024,92
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447 (en adelante, "Unicaja").	28/06/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 2,5%+Euribor a 3 meses	19.929.833
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423 (en adelante, "CajaSur")	26/02/2009	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés fijo 5,5%	3.981.210
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170. (en adelante, "CajaSol")	23/02/2000	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	2.406.597,30
	24/02/2003	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	542.184,75

TOTAL			73.071.944,16
--------------	--	--	----------------------

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas que se capitalizarían en vez de convertirse en deuda participativa:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés a fecha de emisión del Informe de Administradores (€)
UniCaja	Préstamo Sindicado de 18/12/2008	Información sobre el diferencial sobre el Euribor indicada en TABLA 1. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.	10.435.430,31
CajaSol		EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la página "EURIBOR 01" de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Período de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Período de Interés aplicable.	3.366.267,85
CajaSur			18.433.682,69
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806. (en adelante, "Caja Granada")			3.702.894,62
TOTAL			35.938.275,47

TABLA 1

Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA	Margen (% anual) (Tramo B)	Margen (% anual) (Tramo C)	Margen (% anual) (Línea de Crédito Revolving)
Superior a 3,25:1	2,5	3	2,5
Igual o inferior a 3,25:1 pero superior a 2,75:1	2,35	2,75	2,35
Igual o inferior a 2,75:1 pero superior a 2,25:1	2,15	2,5	2,15
Igual o inferior a 2,25:1	2	2	2
Demora 2% adicional			

Créditos de las Entidades Acreditantes:

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
<p>COÖPERATIEVE Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España (Rabobank) - Calle Padilla 30, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1459 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12663, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-202798, Inscripción 1ª. Nacionalidad: Holandesa. CIF: B-0031740-C (en adelante, “Rabobank”)</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	2.106.628,24	8.426.512,96	5.161.609,90
<p>THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, S.E. -Cl José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1477. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-275328 Tomo 16229 Folio 1. Nacionalidad: británica. CIF: W-0066180A. (en adelante, “RBS”)</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	7.967.806,84	31.871.227,36	3.696.084,80
<p>CALYON S.E. -Ps de la Castellana , 1,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0154 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-41727. - Nacionalidad: francesa - CIF: N0011043G (en adelante, “Calyon”)</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
<p>CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA -Pz de Santa María, 8,CP 10003,Cáceres - Código de identificación del Banco de España: ES2099 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 179, Libro 9, Folio 1, Sección 8, Hoja CC-153, Inscripción 1ª . - Nacionalidad: española. - CIF: G-10058618. (en adelante, “Caja Extremadura”)</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	1.031.628,70
<p>COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, S.E. -Ps de la Castellana 110,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0159. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-43668 Tomo 10389</p>	19/12/2008	Contrato de crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 euros suscrito el 19 de diciembre de 2008. Novado el 22 de julio de 2010 ante el notario de Madrid D.	9.998.720,48	9.998.720,48	649.723,30

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Folio 97 - Nacionalidad: alemana - CIF: W-0041282E (en adelante, "Commerzbank")		Andrés Domínguez Nafria con el número 665 de su libro registro de operaciones.			
BARCLAYS BANK, S.A. -Pz de Colón, 1,CP 28046,Madrid - Código de identificación: ES0065. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-521, Tomo 312, Folio 214. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-47001946. (en adelante," Barclays")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	147.006,03	588.024,12	68.192,80
CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) -Av García Barbón 1-3,CP 36201,Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES2080 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades , Hoja PO 4.111, Inscripción 281. - Nacionalidad: española. - CIF: G – 36600369 (en adelante, "Caixanova")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE GALICIA - Cl Rua Nueva 30,CP 15003,A Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES2091 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 1019, folio 1, hoja número C-4045, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-15028947. (en adelante, "Caja Galicia")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.991.951,71	7.967.806,84	924.021,20
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS - Rb de Nuestra Señora, 2,CP 08720,Vilafranca del Penedés (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES2081 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 22093, folio 1, hoja núm. B-31131 inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-08169807 (en adelante, "Caixa Penedés")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	637.424,54	2.549.698,16	295.686,80
INTESA SANPAOLO S.P.A., S.E - Pz de Colón, 2,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1494 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20625, Folio 20, Libro 0,	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Hoja núm. M-365151, Sección 8, Inscripción 5ª. - Nacionalidad: italiana - CIF: W-0051962-1 (en adelante, "Intesa")					
BANCA MARCH, S.A. - Av de Alejandro Roselló, 8, CP 07002, Palma de Mallorca (Islas Baleares) - Código de identificación del Banco de España: ES0061. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, tomo 410, hoja OM-644, folio 172. - Nacionalidad: española. - CIF: A- 07.004.021. (en adelante, "Banca March")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	828.392,50
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA - Cl Caballeros, 2, CP 12001, Castellón de la Plana - Código de identificación del Banco de España: ES2077 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 532, Libro 99 de la Sección General, Hoja número CS-2749. - Nacionalidad: española. - CIF: G-46002804. (en adelante, "Bancaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.282.875,45	5.131.501,80	897.079,40
BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C. - Cl Castelar, 21, CP 39004, Santander (Cantabria) - Código de identificación del Banco de España: ES4819 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 617, Folio 75, Hoja nº S-4.202. - Nacionalidad: española. - CIF: A-78654886 (en adelante, "Bancantabria")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	184.804,20
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Cl Velázquez, 34, CP 28001, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0075 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28000727. (en adelante, "Banco Popular")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	8.775.634,80
BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. S.E. - Cl Serrano, 88, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0131 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23977, Folio 1, Sección 8, Hoja M-430558, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: portuguesa - CIF: N-0102800J. (en adelante, "Banco Espíritu Santo")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	1.102.458,20

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO DE SABADELL, S.A. - Pz de Sant Roc, 20,CP 08201, Sabadell (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES0081. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561. - Nacionalidad: española. - CIF: A-08000143. (en adelante, " Banco Sabadell ")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.048.164,98	4.192.659,92	1.021.546,50
BANKINTER, S.A. - Ps de la Castellana 29,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0128 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.889, Libro 0, Folio 156, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6059M. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28157360. (en adelante, " Bankinter ")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	884.058,90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Pz de San Nicolás, 4,CP 48005,Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES0182 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 2083, Libro 1545, sección 3ª, Folio 1, Hoja 14741. - Nacionalidad: española. - CIF: A-48265169 (en adelante, " BBVA ")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40
BANCO SANTANDER, S.A. - Ps de Pereda, 9-12,CP 39004, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES0049 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro nº 5, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-39000013. (en adelante, " Banco Santander ")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	2.650.583,60
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA - Pz Antonio Maura, 6,CP 08003, Barcelona - Código de identificación del Banco de España: ES2013. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41.978, Folio 1, Hoja B400372, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-65345472. (en adelante, " Caixa Catalunya ")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	1.563.498
BANCO CAIXA GERAL, S.A. - Cl Policarpo Sanz, 5,CP 36202, Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES0130 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	739.217

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Mercantil de Pontevedra, Tomo 2758, Libro 2758, Folio 213, Sección 8, Hoja PO-31043, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28226157 (en adelante, "Banco Caixa Geral")					
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA - Pz Santa Teresa ,10,CP 05001, Ávila - Código de identificación del Banco de España: ES2094 - Nacionalidad: española. - CIF: G-05.011.846 (en adelante, "Caja Ávila")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	132.663,98	530.655,92	61.539,80
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS - Palacio de los Condestables de Castilla, Pz de la Libertad,CP 09004,Burgos - Código de identificación del Banco de España: ES2018 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1.669 - Inscripción 1ª - Nacionalidad: española. - CIF: G-09000787 (en adelante, "Caja Burgos")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	239.034,20	956.136,80	110.882,50
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Pz Velarde 3,CP 39001, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES2066 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1.ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-39003785 (en adelante, "Caja Santander")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA - Pq San Julián 20,CP 16002, Cuenca - Código de identificación del Banco de España: ES2105 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G16131336 (en adelante, "CCM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.229.119,15	4.916.476,60	891.466,20
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz de la Escandalera 2,CP 33003, Oviedo - Código de identificación del Banco de España: ES2048 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. - Nacionalidad: española. - CIF: G-33001884 (en adelante, "Caja Asturias")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	612.724,34	2.450.897,36	449.838,50

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO - Cl San Fernando, 40,CP 03001, Alicante - Código de identificación del Banco de España: ES2090 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1358, sección general, folio I, hoja nº A9358, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-03046562 (en adelante, "CAM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	986.432,80
HSBC BANK PLC, S.E - Pz Pablo Ruiz Picasso S/N Pl.33. Torre Picasso,CP 28020, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0162 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-48471. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-0061401F (en adelante, "HSBC")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA - Pz D. Basilio Paraíso, 2,CP 50008, Zaragoza - Código de identificación del Banco de España: ES2085 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.682, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-50000652 (en adelante, "Ibercaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	677.907,10
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL - Ps del Prado, 4,CP 28014,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1000 - Nacionalidad: española. - CIF: Q-2876002-C (en adelante, "ICO")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.858.789,62	7.435.158,48	3.584.490,10
BANCO PASTOR, S.A. - Cl Cantón Pequeño, 1,CP 15003, La Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES0072 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 91, Libro 3, Sección 3ª, folio 107, hoja 33. - Nacionalidad: española. - CIF: A15000128 (en adelante, "Banco Pastor")	25/08/2010	Póliza de crédito de 16.300.000 euros de 25 de agosto de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 824 de su Libro Registro de Operaciones, con fecha de vencimiento de 25 de noviembre de 2010	16.284.333,01	16.284.333,01	2.237.073,70
BILBAO BIZKAIA KUTXA,AURREZKI KUTXA ETA BAHITEXEA - Gran Vía Diego López de Haro 30-32,CP 48009,Bilbao	19/12/2007	Contrato de Crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 de	9.946.239,16	9.946.239,16	546.719,70

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
- Código de identificación del Banco de España: ES2095 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 1, Folio 112, Hoja BI-9A, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G48412720 (en adelante, "BBK")		euros suscrito entre SOS Cuétara, S.A. y BBK el 19 de diciembre de 2007			
TOTAL			96.916.076,90		50.000.000

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar.

Ha sido obtenida la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido por el artículo 301 LSC y concordantes de la LSC y RRM. La mencionada certificación ha determinado que, una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos resultan exactos. Por tanto, el importe de la ampliación de capital por compensación de créditos coincidirá con el principal de dichos créditos o la parte del principal detallada anteriormente y, en su caso, los intereses que los mismos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento. A estos efectos, tal y como se hace constar más adelante, el Consejo de Administración queda facultado para determinar el importe de los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y adjudicar las acciones que correspondan a cada entidad (acreedor) titular de los créditos en atención a las reglas que se establecen a continuación en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración queda también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada entidad (acreedor) titular de los créditos, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

3. Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de 159.010.219,63 euros más, en su caso, los intereses (calculados conforme a lo detallado en el punto 1 anterior y que consta en la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y en el informe del Consejo de Administración) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. La ampliación de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados. La cuantía definitiva de la ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos (o la parte del importe del principal del crédito a capitalizar) y, en su caso, los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad

en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que no se capitalizarán intereses, solo la parte del principal de sus créditos que corresponda.

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por compensación de créditos se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, hasta el importe máximo de acciones que corresponda y determine el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El precio de emisión será de 0,5 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros, sin prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos anteriormente detallados y en la parte que corresponda conforme a lo establecido anteriormente.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan, serán suscritas por las entidades titulares de los créditos (acreedores) anteriormente detalladas.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos anteriormente descritos en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social.

7. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

14. Régimen fiscal aplicable

La operación de aumento de capital social se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

15. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra definitiva de ampliación de capital que se deba ejecutar, el cálculo de los intereses que devenguen los créditos hasta la fecha en que se otorgue la escritura que documente la ejecución del presente acuerdo, la determinación de la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos (incluyendo la parte que se deba compensar de principal y, en su caso, intereses), las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.

- iii.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- iv.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- v.* Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Mariano Pérez Claver

D. David Moreno Utrilla

Sos Corporación Alimentaria, S.A.

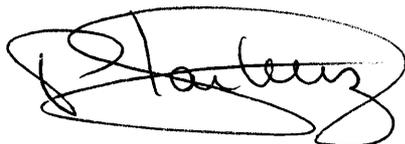
Informe especial sobre el aumento de
capital por compensación de créditos
en el supuesto del artículo 301 de
la Ley de Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Sos Corporación Alimentaria, S.A.:

1. A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente informe especial sobre la propuesta de aumentar el capital social de Sos Corporación Alimentaria, S.A., por compensación de créditos, formulada por los Administradores de la Sociedad el 27 de septiembre de 2010, según documento adjunto y que propone someter a aprobación de la Junta General de Accionistas el aumento del capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe del principal de los créditos, 159.010.219,63 euros a la fecha de emisión de este informe, más, en su caso, los intereses que aquellos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento del capital, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de un valor nominal, cada una de ellas de 0,5 euros por acción. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.
2. A la fecha de este informe y tal y como se indica en el apartado III "Información sobre los créditos" del documento adjunto, los préstamos con Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) por un importe total de 2.980.927 euros no satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital al no representar un compromiso directo de Sos Corporación Alimentaria, S.A. sino de una de sus sociedades dependientes. Sin embargo, los Administradores en conformidad con la entidad acreedora, han manifestado que Sos Corporación Alimentaria, S.A., con anterioridad a la Junta General de Accionistas, convocada para el próximo 29 de octubre de 2010, que debe acordar la ampliación de capital por compensación de los créditos, se subrogará en las obligaciones derivadas de los préstamos citados anteriormente los cuales tendrán un vencimiento no superior a 5 años, cumpliéndose en dicha fecha las condiciones para incluirse junto con el resto de los créditos destinados al aumento de capital.
3. En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Sos Corporación Alimentaria, S.A., los cuales, excepto por lo relacionado con los préstamos mencionados en el apartado 2 anterior, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.
4. Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692



Pilar Cerezo Sobrino
27 de septiembre de 2010

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. (“SOS” o la “Sociedad”) ha acordado en su sesión de 27 de septiembre de 2010 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 29 de octubre de 2010 en primera convocatoria y el 30 de octubre de 2010 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Cuarto del Orden del Día la aprobación de una ampliación de capital por compensación de créditos y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297 y 301 del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil (el “RRM”) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como consta ya a la Junta, SOS está actualmente inmerso en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “Proceso de Reestructuración”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un contrato de refinanciación por un importe máximo de 1.041.050.510 euros con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “Entidades Acreditantes”) del que es banco agente BBVA (el “Contrato de Refinanciación”). El Contrato de Refinanciación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por Deloitte, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “Plan de Negocio”).

A fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor (sin perjuicio de su cláusula de espera, que ha entrado en vigor con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos). No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A estos efectos, se deja constancia expresa de que a la fecha de emisión del presente informe se han adherido al contrato Entidades Acreditantes titulares del 96,85% de la deuda, y la Sociedad continúa con negociaciones con las entidades pendientes de adhesión. Por lo anterior, la Sociedad espera que el Contrato de Refinanciación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el Contrato de Refinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, de los términos y condiciones del Contrato de Refinanciación – esencial para la eficaz culminación del Proceso de Reestructuración– resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según dicho contrato, se tienen que cumplir antes o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno

84
h
✓

destacar, a los efectos del acuerdo que se propondrá a la Junta y que es objeto de este Informe, las siguientes:

- 1ª *El desembolso por parte de terceros, que a efectos aclaratorios podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas - que son las entidades de crédito acreedoras de la Sociedad que son a la vez accionistas y que se detallan en la condición siguiente-, de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS (...), de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.*

En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, la dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

- 2ª *La conversión en fondos propios (capital social y prima de emisión) por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) (adicionales a los SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (60.773.382€) que ya fueron objeto de capitalización en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOS de fecha 20 de mayo de 2010, ejecutado con fecha 24 de junio), y en deuda participativa (sujeta al Real Decreto Ley 7/1996) por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€) de la deuda y de los derivados financieros de las Entidades Financieras Vinculadas...*

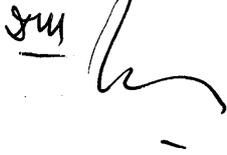
La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada, en su caso, por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

Las “Entidades Financieras Vinculadas” son: la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), la Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada), el Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Con relación a la conversión en deuda participativa de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691 €), se ha planteado a las Entidades Acreditantes la posibilidad de que el citado importe sea objeto de capitalización (en lugar de conversión en deuda participativa), previéndose por este órgano de administración que las Entidades Acreditantes autoricen dicha capitalización y que se obtengan los consentimientos necesarios para que los referidos créditos puedan ser objeto de capitalización, conforme se expone en el presente Informe.

Asimismo, aunque no con el carácter de condición de la refinanciación, se prevé en el Contrato de Refinanciación que determinadas Entidades Acreditantes tendrán la oportunidad, en la ampliación de capital por la que se compensarán los créditos de las Entidades Financieras Vinculadas a que se refiere el presente Informe, de optar, a su voluntad, por que se compensen créditos que ostentan frente a la Sociedad hasta un importe máximo conjunto de 50.000.000 euros.

- 3ª *La capitalización o reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por cualquier sociedad del Grupo SOS en términos satisfactorios para la Mayoría Cualificada de las Entidades Acreditantes.*

Su


La única sociedad del grupo SOS que ha emitido participaciones preferentes es SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., emisión que tuvo lugar en noviembre de 2006 (las “Participaciones Preferentes”).

- 4ª. *La obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma. La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por Unanimidad.*

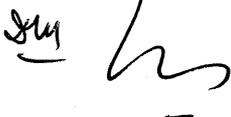
Por tanto, a efectos del cumplimiento de las condiciones referidas y, por tanto, para la consecución del éxito del Proceso de Reestructuración, se propondrán a la Junta General las siguientes operaciones con las condiciones que, respecto de cada una, se establecen en los Informes de administradores y propuestas de acuerdos relativas a dichas operaciones: (i) revocación del acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día; (ii) ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes; (iii) ampliación de capital por aportaciones dinerarias por importe de 200.079.709,50 euros con derecho de suscripción preferente; y (iv) ampliación de capital por compensación de créditos por parte de las Entidades Financieras Vinculadas (siempre que se ejecuten las operaciones referidas en (ii) y (iii)) y por las Entidades Acreditantes (si así lo notifican voluntariamente antes de la celebración de la Junta General y lo ratifican antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital).

Es necesario destacar que la propuesta de revocación de la ampliación de capital referida en el apartado (i) del párrafo anterior, que se somete a la consideración de la Junta bajo el Punto Primero del Orden del Día, es objeto de un Informe específico del Consejo de Administración.

Con relación a la ampliación de capital mediante compensación de créditos objeto del presente Informe, es necesario destacar que su ejecución está sujeta a la ejecución de la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día y, por tanto, a que se hayan cumplido las condiciones de la Oferta a que se refiere el Informe de administradores y Propuesta de acuerdo relativos al Punto Segundo del Orden del Día.

Respecto de la condición del Contrato de Refinanciación referida en el apartado 2ª anterior, se hace constar que la Sociedad prevé obtener, con anterioridad a la celebración de la Junta General, los oportunos compromisos de las Entidades Financieras Vinculadas para que éstas compensen sus créditos, por importe de 72.941.494 euros en caso de que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día. Por otro lado, respecto de los 35.898.691 euros de deuda a convertir en deuda participativa también referidos en la condición mencionada en el apartado 2ª anterior, se prevé que las Entidades Financieras Vinculadas obtengan (i) el preceptivo consentimiento de las Entidades Acreditantes para que aquellas puedan capitalizarlos (en lugar de convertirlos en deuda participativa) en ejecución de esta ampliación de capital y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 al que se hace referencia en este Informe (del que nacen los créditos que serían objeto de capitalización) para que sus créditos cumplan con las condiciones del artículo 301 LSC para ser capitalizados. El Consejo de Administración prevé que a la fecha de celebración de la Junta General se habrán obtenido todos los compromisos y consentimientos a que hace referencia este párrafo.

A la fecha de emisión de este Informe, el principal de los créditos a capitalizar es superior a la suma de 72.941.494 euros más 35.898.691 euros referidos (más el máximo de 50.000.000 euros que posteriormente se indica) debido a la capitalización de los intereses devengados por dichos créditos a la fecha de emisión del presente Informe conforme a lo establecido en los contratos



oportunos relativos a dichos créditos. Así, por efecto de la capitalización de intereses, los créditos a capitalizar presentan, a día de hoy, un principal de 109.010.219,63, euros en vez de la cantidad de 108.840.185 euros (que sería la suma de los 72.941.494 y 35.898.691 euros a que se refiere la condición 2ª anteriormente descrita), como consecuencia de la inclusión en dicho principal de los intereses devengados y capitalizados. De acuerdo con lo anterior, a la fecha de emisión del presente informe, la cantidad a capitalizar en concepto de principal (es decir, sin atender a los intereses devengados en el periodo de interés en curso) de los créditos a compensar, incluido el importe máximo de 50.000.000 euros que las Entidades Acreditantes pueden compensar según se detalla en este Informe, es de 159.010.219,63 euros.

A efectos de que el Contrato de Refinanciación entre en vigor en la fecha prevista, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para ejecutar todas las ampliaciones de capital referidas en unidad de acto, en la misma fecha y a hacer que se cumplan o dispensen, en ese mismo momento o con anterioridad al mismo, todas las demás condiciones a que está sometida la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, evitando que queden comprometidos los fondos de todas las ampliaciones de capital referidas si no se cumplen la totalidad de las condiciones a que está sometida la entrada en vigor del referido contrato o si no se obtienen las oportunas dispensas al cumplimiento de dichas condiciones.

El cumplimiento de las indicadas condiciones se documentará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

A tal fin formula el Consejo este Informe, con el objeto de proponer a la Junta General aumentar el capital social para dar cumplimiento a la condición 2ª referida más arriba de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiación.

Por tanto, el aumento de capital por compensación de créditos objeto de este Informe se configura como un elemento esencial y necesario para que la Sociedad acometa su proyecto empresarial y se cumpla el Proceso de Reestructuración, persiguiéndose asimismo una mayor estabilidad financiera, un nivel menor de deuda y costes financieros para la Sociedad y el refuerzo de su estructura de capital. Todo ello dotará a la Sociedad de una mayor flexibilidad operativa y habilitará el acceso a nuevas fuentes de capital para acometer una nueva etapa de desarrollo empresarial.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

1. Descripción de los créditos a compensar conforme a los artículos 301 LSC y 168.3 RRM

A continuación se detallan los créditos de conformidad con el artículo 301 LSC y 168.3 RRM y cuya compensación efectiva se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la ampliación de capital objeto de este Informe.

Con relación a lo anterior, hay que distinguir dos grupos de créditos:

- *Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:*

- a) Se prevé obtener, con anterioridad a la celebración de la Junta General, un compromiso firme de compensar los créditos por importe conjunto de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses) a que se refiere la condición 2ª del Contrato de Refinanciación por parte de las Entidades Financieras Vinculadas siempre que se ejecute la ampliación de capital a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día.

84
L
L

b) Asimismo, con relación a la deuda por importe de 35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) que, según el Contrato de Refinanciación habría de convertirse en deuda participativa, se prevé que se obtendrá, con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General, (i) el consentimiento de las Entidades Acreditantes a que dichas cantidades sean objeto de capitalización (y no conversión en deuda participativa, como se prevé en el Contrato de Refinanciación) y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 (del que nacen los créditos a compensar) para que sus créditos cumplan las condiciones del artículo 301 LSC, de tal forma que en caso de que se capitalice dicho importe, junto con la cantidad anteriormente referida, quedará cumplida la condición para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación relativa a la conversión de fondos propios.

- *Créditos de las Entidades Acreditantes:* Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, el acuerdo objeto de este Informe da la posibilidad de que dichas Entidades Acreditantes puedan compensar parcialmente determinados créditos que ostentan frente a la Sociedad, hasta el límite máximo conjunto de 50.000.000 euros, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Refinanciación y en el presente Informe.

Se hace constar que, de conformidad con la contabilidad social y lo expuesto en el presente Informe, los créditos que serían objeto de compensación en ejecución de la ampliación de capital objeto de este Informe y que a continuación se detallan, tendrán, a la fecha de celebración de la Junta General, las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Las acciones que, en su caso, se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas, por las siguientes entidades (acreedores) al tiempo de la ejecución del aumento de capital o por aquellas entidades cesionarias en la posición de dichos acreedores. No obstante, se hace constar que la eventual compensación de sus créditos por las Entidades Financieras Vinculadas tendría lugar siempre que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, pues se prevé obtener de las mismas, con anterioridad a la celebración de la Junta General, un compromiso firme con la Sociedad a este respecto.

Las Entidades Acreditantes compensarán sus créditos, de forma voluntaria, siempre que así lo notifiquen con anterioridad a la celebración de la Junta General y lo ratifiquen con anterioridad al otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital y bajo la condición de que se ejecute la ampliación de capital dineraria que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe a compensar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés (€)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796. (en adelante, "Caja Madrid")	25/01/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente. Tipo de interés 1,5%+Euribor 3 meses.	20.000.000
	18/12/2008	Préstamo Sindicado (TRAMO A). EURIBOR 1 MES + diferencial variable en función del tiempo transcurrido (1,75% hasta 18.3.09, 2,25% hasta 18.6.2009, y 2,50% desde entonces). Tras su vencimiento, 2% adicional al tipo de ordinario en concepto de intereses de demora	15.073.094,19
	09/02/2007	Derivados de tipo de interés. Caja Madrid paga EURIBOR 3M (variable). Caja Madrid recibe 3,55% si EURIBOR 3M=<4,30%, o EURIBOR 3M-0,20% si EURIBOR 3M>4,30%. Adicionalmente, si el 9 de febrero de 2010 el subyacente de la put vendida (BBVA) cerraba por debajo del strike fijado (18,5852 €), Sos pagaría un Equity cupón correspondiente a la diferencia entre ambos valores por el cociente entre el nominal (25 MM) y 19,9841. Si durante los 3 años de duración de la opción Put Up & Out Subyacente BBVA, la acción subyacente cruzaba a 20,58€ o por encima de este nivel, desaparecía el Equity Cupón.	11.139.024,92
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447 (en adelante, "Unicaja").	28/06/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 2,5%+Euribor a 3 meses	19.929.833
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423 (en adelante, "CajaSur")	26/02/2009	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés fijo 5,5%	3.981.210
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170. (en adelante, "CajaSol")	23/02/2000	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	2.406.597,30
	24/02/2003	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	542.184,75

SM


TOTAL			73.071.944,16
--------------	--	--	----------------------

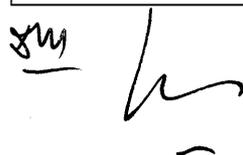
Respecto de los créditos relativos a Cajasol indicados en el cuadro anterior se hace constar que, al tiempo de la emisión de este Informe, la entidad deudora del mismo no es la sociedad sino su filial "ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A."; no obstante, la Sociedad ha acordado con la entidad acreedora (Cajasol), llevar a cabo la subrogación en la posición de deudor de dicho crédito, de tal forma que Cajasol, una vez que se ejecute la subrogación que se producirá con anterioridad a la celebración de la Junta General, podrá compensar dicho crédito en el marco de la presente ampliación de capital.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas que se capitalizarían en vez de convertirse en deuda participativa:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe a compensar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés (€)
UniCaja	Préstamo Sindicado de 18/12/2008	Información sobre el diferencial sobre el Euribor indicada en TABLA 1. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.	10.435.430,31
CajaSol		EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la página "EURIBOR 01" de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Período de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Período de Interés aplicable.	3.366.267,85
CajaSur			18.433.682,69
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806. (en adelante, "Caja Granada")			3.702.894,62
TOTAL			35.938.275,47

TABLA 1

Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA	Margen (% anual) (Tramo B)	Margen (% anual) (Tramo C)	Margen (% anual) (Línea de Crédito Revolving)
Superior a 3,25:1	2,5	3	2,5
Igual o inferior a 3,25:1 pero superior a 2,75:1	2,35	2,75	2,35
Igual o inferior a 2,75:1 pero superior a 2,25:1	2,15	2,5	2,15
Igual o inferior a 2,25:1	2	2	2
Demora 2% adicional			



Créditos de las Entidades Acreditantes:

A efectos de aclaración de la siguiente tabla en la que figuran los créditos de las Entidades Acreditantes a compensar en la ampliación de capital, se hace constar que todas las referencias a Préstamo Sindicado (el “**Préstamo Sindicado**”) se deben entender referidas a un único contrato que es el “*Contrato de financiación de fecha 18 de diciembre de 2008 entre SOS Corporación Alimentaria, S.A. (antigua SOS Cuétara, S.A.) como Prestatario Inicial, Koipe Corporación, S.L. American Rice INC, Arroz SOS de México, S.A., entre otros, como garantes, Instituto de Crédito Oficial, Banco Popular Español, S.A., Banca March, entre otros, como Prestamistas, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. como Entidad Directora, The Royal Bank of Scotland, Plc, como Coordinador Global y Caja de Ahorros del Mediterráneo como Agente y Agente de Garantías*”.

Asimismo, con relación a dicho Préstamo Sindicado, las referencias al importe del Crédito que es vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe de administradores, se deben entender referidas al importe del Crédito adeudado a cada Entidad Acreditante conforme a su participación individual en el Préstamo Sindicado que cumple dichas características.

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
COÖPERATIEVE Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España (Rabobank) - Calle Padilla 30, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1459 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12663, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-202798, Inscripción 1ª. Nacionalidad: Holandesa. CIF: B-0031740-C (en adelante, “ Rabobank ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	2.106.628,24	8.426.512,96	5.161.609,90
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, S.E. -Cl José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1477. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-275328 Tomo 16229 Folio 1. Nacionalidad: británica. CIF: W-0066180A. (en adelante, “ RBS ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	7.967.806,84	31.871.227,36	3.696.084,80
CALYON S.E. -Ps de la Castellana, 1,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0154 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-41727. - Nacionalidad: francesa - CIF: N0011043G (en adelante, “ Calyon ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60

SM


Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA -Pz de Santa María, 8,CP 10003,Cáceres - Código de identificación del Banco de España: ES2099 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 179, Libro 9, Folio 1, Sección 8, Hoja CC-153, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-10058618. (en adelante, "Caja Extremadura")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	1.031.628,70
COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, S.E. -Ps de la Castellana 110,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0159. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-43668 Tomo 10389 Folio 97 - Nacionalidad: alemana - CIF: W-0041282E (en adelante, "Commerzbank")	19/12/2008	Contrato de crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 euros suscrito el 19 de diciembre de 2008. Novado el 22 de julio de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria con el número 665 de su libro registro de operaciones.	9.998.720,48	9.998.720,48	649.723,30
BARCLAYS BANK, S.A. -Pz de Colón, 1,CP 28046,Madrid - Código de identificación: ES0065. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-521, Tomo 312, Folio 214. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-47001946. (en adelante, "Barclays")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	147.006,03	588.024,12	68.192,80
CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) -Av García Barbón 1-3,CP 36201,Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES2080 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades, Hoja PO 4.111, Inscripción 281. - Nacionalidad: española. - CIF: G - 36600369 (en adelante, "Caixanova")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE GALICIA - Cl Rua Nueva 30,CP 15003,A Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES2091 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 1019, folio 1, hoja número C-	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.991.951,71	7.967.806,84	924.021,20



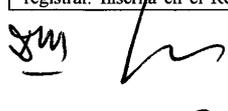

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
4045, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-15028947. (en adelante, "Caja Galicia").					
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS - Rb de Nuestra Señora, 2,CP 08720,Vilafranca del Penedés (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES2081 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 22093, folio 1, hoja núm. B-31131 inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-08169807 (en adelante, "Caixa Penedes")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	637.424,54	2.549.698,16	295.686,80
INTESA SANPAOLO S.P.A., S.E - Pz de Colón, 2,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1494 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20625, Folio 20, Libro 0, Hoja núm. M-365151, Sección 8, Inscripción 5ª. - Nacionalidad: italiana - CIF: W-0051962-I (en adelante, "Intesa")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
BANCA MARCH, S.A. -Av de Alejandro Roselló, 8,CP 07002,Palma de Mallorca (Islas Baleares) - Código de identificación del Banco de España: ES0061. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, tomo 410, hoja OM-644, folio 172. - Nacionalidad: española. - CIF: A- 07.004.021. (en adelante, "Banca March")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	828.392,50
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA - Cl Caballeros, 2,CP 12001,Castellón de la Plana - Código de identificación del Banco de España: ES2077 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 532, Libro 99 de la Sección General, Hoja número CS-2749. - Nacionalidad: española. - CIF: G-46002804. (en adelante, "Bancaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.282.875,45	5.131.501,80	897.079,40
BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C. - Cl Castelar, 21,CP 39004, Santander (Cantabria) - Código de identificación del Banco de España: ES4819 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 617, Folio 75, Hoja nº S-4.202. - Nacionalidad: española. - CIF: A-78654886 (en adelante, "Bancantabria")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	184.804,20

SM

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Cl Velázquez, 34, CP 28001, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0075 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28000727. (en adelante, "Banco Popular")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	8.775.634,80
BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. S.E. - Cl Serrano, 88, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0131 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23977, Folio 1, Sección 8, Hoja M-430558, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: portuguesa - CIF: N-0102800J. (en adelante, "Banco Espiritu Santo")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	1.102.458,20
BANCO DE SABADELL, S.A. - Pz de Sant Roc, 20, CP 08201, Sabadell (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES0081. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561. - Nacionalidad: española. - CIF: A-08000143. (en adelante, "Banco Sabadell")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.048.164,98	4.192.659,92	1.021.546,50
BANKINTER, S.A. - Ps de la Castellana 29, CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0128 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.889, Libro 0, Folio 156, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6059M. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28157360. (en adelante, "Bankinter")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	884.058,90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Pz de San Nicolás, 4, CP 48005, Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES0182 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 2083, Libro 1545, sección 3ª, Folio 1, Hoja 14741. - Nacionalidad: española. - CIF: A-48265169 (en adelante, "BBVA")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40




Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO SANTANDER, S.A. - Ps de Pereda, 9-12, CP 39004, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES0049 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro nº 5, Inscripción. 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-39000013. (en adelante, "Banco Santander")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	2.650.583,60
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA - Pz Antonio Maura, 6, CP 08003, Barcelona - Código de identificación del Banco de España: ES2013. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41.978, Folio 1, Hoja B400372, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-65345472. (en adelante, "Caixa Catalunya")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	1.563.498
BANCO CAIXA GERAL, S.A. - Cl Policarpo Sanz, 5, CP 36202, Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES0130 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 2758, Libro 2758, Folio 213, Sección 8, Hoja PO-31043, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28226157 (en adelante, "Banco Caixa Geral")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	739.217
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA - Pz Santa Teresa, 10, CP 05001, Ávila - Código de identificación del Banco de España: ES2094 - Nacionalidad: española. - CIF: G-05.011.846 (en adelante, "Caja Ávila")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	132.663,98	530.655,92	61.539,80
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS - Palacio de los Condestables de Castilla, Pz de la Libertad, CP 09004, Burgos - Código de identificación del Banco de España: ES2018 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1.669 - Inscripción 1ª - Nacionalidad: española. - CIF: G-09000787 (en adelante, "Caja Burgos")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	239.034,20	956.136,80	110.882,50
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Pz Velarde 3, CP 39001, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES2066 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50



Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-39003785 (en adelante, "Caja Santander")					
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA - Pq San Julián 20,CP 16002, Cuenca - Código de identificación del Banco de España: ES2105 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G16131336 (en adelante, "CCM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.229.119,15	4.916.476,60	891.466,20
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz de la Escandalera 2,CP 33003, Oviedo - Código de identificación del Banco de España: ES2048 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. - Nacionalidad: española. - CIF: G-33001884 (en adelante, "Caja Asturias")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	612.724,34	2.450.897,36	449.838,50
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO - Cl San Fernando, 40,CP 03001, Alicante - Código de identificación del Banco de España: ES2090 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1358, sección general, folio I, hoja nº A9358, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-03046562 (en adelante, "CAM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	986.432,80
HSBC BANK PLC, S.E - Pz Pablo Ruiz Picasso S/N Pl.33. Torre Picasso,CP 28020, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0162 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-48471. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-0061401F (en adelante, "HSBC")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40



Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA - Pz D. Basilio Paraiso, 2,CP 50008, Zaragoza - Código de identificación del Banco de España: ES2085 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.682, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-50000652 (en adelante, "Ibercaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	677.907,10
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL - Ps del Prado, 4,CP 28014, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1000 - Nacionalidad: española. - CIF: Q-2876002-C (en adelante, "ICO")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.858.789,62	7.435.158,48	3.584.490,10
BANCO PASTOR, S.A. (*) - Cl Cantón Pequeño, 1,CP 15003, La Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES0072 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 91, Libro 3, Sección 3ª, folio 107, hoja 33. - Nacionalidad: española. - CIF: A15000128 (en adelante, "Banco Pastor")	25/08/ 2010	Póliza de crédito de 16.300.000 euros de 25 de agosto de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 824 de su Libro Registro de Operaciones, con fecha de vencimiento de 25 de noviembre de 2010	16.284.333,01	16.284.333,01	2.237.073,70
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA - Gran Vía Diego López de Haro 30-32,CP 48009, Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES2095 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 1, Folio 112, Hoja BI-9A, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G48412720 (en adelante, "BBK")	19/12/2007	Contrato de Crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 de euros suscrito entre SOS Cuétara, S.A. y BBK el 19 de diciembre de 2007	9.946.239,16	9.946.239,16	546.719,70
TOTAL					50.000.000

(*): Al tiempo de la emisión del presente informe, la entidad Banco Pastor no dispone de crédito líquido, vencido y exigible; no obstante, si optase por la capitalización, se declararía vencido el crédito indicado en cuanto fuera procedente.

2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación

Se emitirán las acciones que correspondan para cubrir el principal de los créditos o parte del principal de dichos créditos más, en su caso, los intereses devengados por los mismos hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, de un valor nominal cada una de ellas de 0,50 euros. Todas las acciones que se emitan

serán de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los acreedores en atención a la valoración de sus créditos por su principal (o por parte de su principal) más, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. No obstante, considerando que la fecha final de devengo de intereses por los créditos objeto de compensación no está determinada, pues dicha fecha es la correspondiente a la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, se facultará al Consejo de Administración para que en ejecución del acuerdo de ampliación de capital determine el número final de acciones a entregar a cada acreedor titular de los créditos en consideración al principal (o parte de dicho principal) y, en su caso, a los intereses que devenguen los principales de los créditos (o parte de dichos principales) hasta la referida fecha.

Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que no se capitalizarán intereses, sino solo la parte del principal que corresponda.

Entidades Financieras Vinculadas

Entidad/Acreedor	Importe a capitalizar del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés (€)	Importe de los intereses a capitalizar desde el cierre del último período de interés (€)
Caja Madrid	20.000.000,00	9.091,56
Caja Madrid	15.073.094,19	49.353,92
Caja Madrid	11.139.024,92	195.774,55
UniCaja	19.929.833,00	214.932,18
CajaSur	3.981.210,00	126.584,97
CajaSol	2.406.597,30	26.271,02
CajaSol	542.184,75	5.874,18
UniCaja	10.435.430,31	12.494,93
CajaSur	18.433.682,69	21.242,00
Caja Granada	3.702.894,62	4.267,02
CajaSol	3.366.267,85	4.030,62
TOTAL	109.010.219,63	669.916,95

Entidades Acreditantes

Entidad/Acreedor	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)
Rabobank	5.161.609,90	8.426.512,96
RBS	3.696.084,80	31.871.227,36
Calyon	2.772.063,60	23.903.420,52
Caja Extremadura	1.031.628,70	3.187.122,72
Commerzbank	649.723,30	9.998.720,48
Barclays	68.192,80	588.024,12
Caixanova	369.608,50	3.187.122,72
Caja Galicia	924.021,20	7.967.806,84
Caixa Penedes	295.686,80	2.549.698,16
Intesa	2.772.063,60	23.903.420,52
Banca March	828.392,50	4.780.684,08
Bancaja	897.079,40	5.131.501,80
Bancantabria	184.804,20	1.593.561,36

SM
/

Entidad/Acreedor	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)
Banco Popular	8.775.634,80	23.903.420,52
Banco Espíritu Santo	1.102.458,20	4.780.684,08
Banco Sabadell	1.021.546,50	4.192.659,92
Bankinter	884.058,90	4.780.684,08
BBVA	1.848.042,40	15.935.613,68
Banco Santander	2.650.583,60	15.935.613,68
Caixa Catalunya	1.563.498	6.374.245,44
Banco Caixa Geral	739.217	6.374.245,44
Caja Ávila	61.539,80	530.655,92
Caja Burgos	110.882,50	956.136,80
Caja Santander	369.608,50	3.187.122,72
CCM	891.466,20	4.916.476,60
Caja Asturias	449.838,50	2.450.897,36
CAM	986.432,80	6.374.245,44
HSBC	1.848.042,40	15.935.613,68
Ibercaja	677.907,10	1.593.561,36
ICO	3.584.490,10	7.435.158,48
Banco Pastor	2.237.073,70	16.284.333,01
BBK	546.719,70	9.946.239,16
TOTAL	50.000.000	

Se hace constar que es posible que dichos acreedores fueran sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad a la aprobación por la Junta General del aumento de capital objeto de este Informe o con anterioridad al otorgamiento de la escritura de ampliación de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital.

Asimismo, respecto de los créditos de las Entidades Acreditantes, se acuerda proponer que, en caso de que cualquiera de ellas no decidiera capitalizar su parte del importe del crédito que proyecta capitalizar por compensación (total o parcialmente), el resto pueda capitalizar una cantidad superior a su parte del crédito que proyecta capitalizar, con el límite individual del importe de su crédito que podría compensar como máximo conforme al artículo 301 LSC y siempre que no se supere el límite conjunto de 50.000.000 euros a capitalizar por el conjunto de las Entidades Acreditantes, todo ello en los términos y condiciones que acuerden las Entidades Acreditantes y que comunicará el banco agente del Contrato de Refinanciación.

3. *Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad*

En atención a la naturaleza de la ampliación de capital y al contravalor del mismo, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 LSC, se obtendrá la preceptiva certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos y que constan en el presente Informe.

IV. INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN DE LAS COMPENSACIONES DE LOS CRÉDITOS. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL PROPUESTO

4. *Importe del aumento del capital social*

Se propondrá aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe del principal de los créditos (o parte de su principal) –que en su conjunto asciende a 159.010.219,63 euros a fecha de emisión del presente Informe- que efectivamente se vayan a compensar más, en su caso, los intereses (calculados conforme a lo detallado en el apartado 1 anterior) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de un valor nominal cada una de ellas de 0,50 euros, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos que se han detallado y descrito en el apartado III. 1 del presente Informe. La cuantía máxima de la ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos (o parte de dichos principales) y, en su caso, los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y las solicitudes de compensación recibidas de las Entidades Acreditantes dentro de los importes máximos que éstas, conjuntamente, pueden compensar (50.000.000 euros). El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

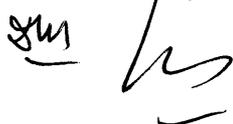
En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

5. *Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento*

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias consistente en la compensación de los créditos objeto de este Informe se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias.

El precio de emisión será de 0,5 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros, sin prima de emisión.

El Consejo de Administración considera que el interés social justifica la fijación del precio de emisión. Así, por un lado, resulta necesario para la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación la capitalización de los créditos que ostentan las Entidades Financieras Vinculadas por importe de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses); por otro, la capitalización de la deuda que se preveía convertir en participativa por importe de 35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) y la capitalización de la deuda de determinadas Entidades Acreditantes (hasta el límite conjunto de 50.000.000 euros) supone una mayor capitalización de la Sociedad, con incidencia directa en el mejor desarrollo y ejecución del plan de negocio de la misma (aprobado por el Consejo de Administración y sometido a la consideración de las Entidades Acreditantes para la firma del Contrato de Refinanciación) y una minoración de la carga financiera futura de la Sociedad. Dichas circunstancias, a juicio del Consejo de Administración, implican la necesidad de plantear, dentro de los límites legales, una operación



atractiva para los destinatarios del aumento con la finalidad principal de que el Contrato de Refinanciación despliegue su eficacia y de reforzar la viabilidad futura de la Sociedad. Adicionalmente, los especialistas consultados por la Sociedad han expuesto igualmente que el tipo de emisión fijado responde a condiciones razonables, a la vista de los intereses perseguidos con la emisión.

6. *Contravalor*

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos que se detallan en el apartado III 1 del presente Informe.

7. *Suscripción y desembolso*

Las acciones que se emitan, serán suscritas por los titulares de los créditos (acreedores) detallados en el apartado III 1 del presente informe.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos descritos en el apartado III 1 del presente informe en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social.

8. *Derecho de suscripción preferente*

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

9. *Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada*

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

10. *Suscripción incompleta*

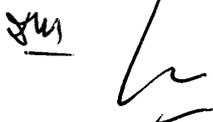
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

11. *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

12. *Solicitud de admisión a negociación*

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).



13. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

14. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delegará expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

15. Régimen fiscal aplicable

La operación de aumento de capital social se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.



V. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (punto Cuarto del Orden del Día de la convocatoria) es el que se transcribe a continuación.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

La Junta General acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos que reúnen las características del artículo 301 LSC y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297 LSC delegar en el Consejo de Administración, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo. Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de los créditos

La Junta General acuerda que, en ejecución del presente aumento de capital, las acciones que, en su caso, se emitan serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades (acreedores) o los cesionarios en la posición de dichas entidades en los créditos cuya compensación se aprueba y que a continuación se describen en atención a lo establecido en el artículo 301 LSC y 168.3 RRM.

Con relación a lo anterior, se hace constar que hay dos grupos de créditos con las siguientes particularidades:

- *Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:* Existe un compromiso firme de compensar los créditos por importe conjunto de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses) a que se refiere el Contrato de Refinanciación por parte de las Entidades Financieras Vinculadas siempre que se ejecute la ampliación de capital a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día, habiendo obtenido además estas Entidades Financieras Vinculadas (i) el consentimiento de las Entidades Acreditantes a compensar y por tanto a capitalizar la deuda de

8/14
—

—

35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) que, según el Contrato de Refinanciación, debería ser convertida en deuda participativa y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 a que posteriormente se hace referencia (y del que nacen los créditos que serían objeto de capitalización) para que sus créditos por dicho importe cumplan los requisitos establecidos por el artículo 301 LSC.

- *Créditos de las Entidades Acreditantes:* Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que las Entidades Acreditantes podrán compensar, total o parcialmente, los créditos que posteriormente se describen y que proyectan compensar si así lo ratifican voluntariamente con anterioridad o en el momento de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la ampliación de capital, y en todo caso, hasta el límite máximo conjunto de 50.000.000 euros. Las Entidades Acreditantes, en caso de que cualquiera de ellas no decidiera capitalizar su parte del importe del crédito que proyecta capitalizar por compensación (total o parcialmente), podrán capitalizar una cantidad superior a su parte del crédito que proyecta capitalizar, con el límite individual del importe de su crédito que puede compensar como máximo conforme al artículo 301 LSC y siempre que no se supere el límite conjunto de 50.000.000 euros a capitalizar por el conjunto de las Entidades Acreditantes, todo ello en los términos y condiciones que acuerden las Entidades Acreditantes y que comunicará el banco agente del Contrato de Refinanciación.

Se hace constar que, de conformidad con la contabilidad social, todos los créditos que serían objeto de compensación en ejecución de la ampliación de capital y que a continuación se detallan, reúnen las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Las acciones que se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas, en su caso, por las siguientes entidades (acreedores) al tiempo de la ejecución del aumento de capital o por aquellas entidades cesionarias en la posición de dichos acreedores. No obstante, se hace constar que las Entidades Financieras Vinculadas compensarán sus créditos siempre que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día, pues han adquirido un compromiso firme con la Sociedad a este respecto. Asimismo, también compensarán sus créditos las Entidades Acreditantes que han manifestado o manifiesten antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital su deseo de compensar sus créditos y que se han detallado anteriormente, siempre que también se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias.


—

—

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés a fecha de emisión del informe de administradores (€)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796. (en adelante, "Caja Madrid")	25/01/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 1,5%+Euribor 3 meses.	20.000.000
	18/12/2008	Préstamo Sindicado (TRAMO A). EURIBOR 1 MES + diferencial variable en función del tiempo transcurrido (1,75% hasta 18.3.09, 2,25% hasta 18.6.2009, y 2,50% desde entonces). Tras su vencimiento, 2% adicional al tipo de ordinario en concepto de intereses de demora	15.073.094,19
	09/02/2007	Derivados de tipo de interés. Caja Madrid paga EURIBOR 3M (variable). Caja Madrid recibe 3,55% si EURIBOR 3M<4,30%, o EURIBOR 3M-0,20% si EURIBOR 3M>4,30%. Adicionalmente, si el 9 de febrero de 2010 el subyacente de la put vendida (BBVA) cerraba por debajo del strike fijado (18,5852 €), Sos pagaría un Equity cupón correspondiente a la diferencia entre ambos valores por el cociente entre el nominal (25 MM) y 19,9841. Si durante los 3 años de duración de la opción Put Up & Out Subyacente BBVA, la acción subyacente cruzaba a 20,58€ o por encima de este nivel, desaparecía el Equity Cupón.	11.139.024,92
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447 (en adelante, "Unicaja").	28/06/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 2,5%+Euribor a 3 meses	19.929.833
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423 (en adelante, "CajaSur")	26/02/2009	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés fijo 5,5%	3.981.210
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170. (en adelante, "CajaSol")	23/02/2000	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	2.406.597,30
	24/02/2003	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	542.184,75

SM


TOTAL			73.071.944,16
--------------	--	--	----------------------

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas que se capitalizarían en vez de convertirse en deuda participativa:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés a fecha de emisión del Informe de Administradores (€)
UniCaja	Préstamo Sindicado de 18/12/2008	Información sobre el diferencial sobre el Euribor indicada en TABLA 1. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.	10.435.430,31
CajaSol		EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la página "EURIBOR 01" de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Período de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Período de Interés aplicable.	3.366.267,85
CajaSur			18.433.682,69
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806. (en adelante, "Caja Granada")		3.702.894,62	
TOTAL			35.938.275,47

TABLA 1

Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA	Margen (% anual) (Tramo B)	Margen (% anual) (Tramo C)	Margen (% anual) (Línea de Crédito Revolving)
Superior a 3,25:1	2,5	3	2,5
Igual o inferior a 3,25:1 pero superior a 2,75:1	2,35	2,75	2,35
Igual o inferior a 2,75:1 pero superior a 2,25:1	2,15	2,5	2,15
Igual o inferior a 2,25:1	2	2	2
Demora 2% adicional			

Handwritten signatures and initials.

Créditos de las Entidades Acreditantes:

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
COÖPERATIEVE Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España (Rabobank) - Calle Padilla 30, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1459 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12663, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-202798, Inscripción 1ª. Nacionalidad: Holandesa. CIF: B-0031740-C (en adelante, "Rabobank")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	2.106.628,24	8.426.512,96	5.161.609,90
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, S.E. -Cl José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1477. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-275328 Tomo 16229 Folio 1. Nacionalidad: británica. CIF: W-0066180A. (en adelante, "RBS")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	7.967.806,84	31.871.227,36	3.696.084,80
CALYON S.E. -Ps de la Castellana , 1,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0154 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-41727. - Nacionalidad: francesa - CIF: N0011043G (en adelante, "Calyon")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA -Pz de Santa María, 8,CP 10003,Cáceres - Código de identificación del Banco de España: ES2099 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 179, Libro 9, Folio 1, Sección 8, Hoja CC-153, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-10058618. (en adelante, "Caja Extremadura")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	1.031.628,70
COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, S.E. -Ps de la Castellana 110,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0159. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-43668 Tomo 10389	19/12/2008	Contrato de crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 euros suscrito el 19 de diciembre de 2008. Novado el 22 de julio de 2010 ante el notario de Madrid D.	9.998.720,48	9.998.720,48	649.723,30

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Folio 97 - Nacionalidad: alemana - CIF: W-0041282E (en adelante, "Commerzbank")		Andrés Domínguez Nafria con el número 665 de su libro registro de operaciones.			
BARCLAYS BANK, S.A. -Pz de Colón, 1,CP 28046,Madrid - Código de identificación: ES0065. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-521, Tomo 312, Folio 214. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-47001946. (en adelante, "Barclays")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	147.006,03	588.024,12	68.192,80
CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) -Av García Barbón 1-3,CP 36201,Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES2080 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades, Hoja PO 4.111, Inscripción 281. - Nacionalidad: española. - CIF: G - 36600369 (en adelante, "Caixanova")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE GALICIA - Cl Rua Nueva 30,CP 15003,A Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES2091 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 1019, folio 1, hoja número C-4045, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-15028947. (en adelante, "Caja Galicia")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.991.951,71	7.967.806,84	924.021,20
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS - Rb de Nuestra Señora, 2,CP 08720,Vilafraña del Penedés (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES2081 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 22093, folio 1, hoja núm. B-31131 inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-08169807 (en adelante, "Caixa Penedés")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	637.424,54	2.549.698,16	295.686,80
INTESA SANPAOLO S.P.A., S.E - Pz de Colón, 2,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1494 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20625, Folio 20, Libro 0,	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60



Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
<p>Hoja núm. M-365151, Sección 8, Inscripción 5ª. - Nacionalidad: italiana - CIF: W-0051962-I (en adelante, "Intesa")</p>					
<p>BANCA MARCH, S.A. -Av de Alejandro Roselló, 8,CP 07002,Palma de Mallorca (Islas Baleares) - Código de identificación del Banco de España: ES0061. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, tomo 410, hoja OM-644, folio 172. - Nacionalidad: española. - CIF: A- 07.004.021. (en adelante, "Banca March")</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	828.392,50
<p>CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA - Cl Caballeros, 2,CP 12001,Castellón de la Plana - Código de identificación del Banco de España: ES2077 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 532, Libro 99 de la Sección General, Hoja número CS-2749. - Nacionalidad: española. - CIF: G-46002804. (en adelante, "Bancaja")</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.282.875,45	5.131.501,80	897.079,40
<p>BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C. - Cl Castelar, 21,CP 39004, Santander (Cantabria) - Código de identificación del Banco de España: ES4819 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 617, Folio 75, Hoja nº S-4.202. - Nacionalidad: española. - CIF: A-78654886 (en adelante, "Bancantabria")</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	184.804,20
<p>BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Cl Velázquez, 34,CP 28001, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0075 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28000727. (en adelante, "Banco Popular")</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	8.775.634,80
<p>BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. S.E. - Cl Serrano, 88,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0131 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23977, Folio 1,Sección 8, Hoja M-430558, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: portuguesa -CIF: N-0102800J. (en adelante, "Banco Espíritu Santo")</p>	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	1.102.458,20

[Handwritten signature]

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO DE SABADELL, S.A. - Pz de Sant Roc, 20,CP 08201, Sabadell (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES0081. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561. - Nacionalidad: española. - CIF: A-08000143. (en adelante, "Banco Sabadell")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.048.164,98	4.192.659,92	1.021.546,50
BANKINTER, S.A. - Ps de la Castellana 29,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0128 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.889, Libro 0, Folio 156, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6059M. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28157360. (en adelante, "Bankinter")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	884.058,90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Pz de San Nicolás, 4,CP 48005, Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES0182 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 2083, Libro 1545, sección 3ª, Folio 1, Hoja 14741. - Nacionalidad: española. - CIF: A-48265169 (en adelante, "BBVA")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40
BANCO SANTANDER, S.A. - Ps de Pereda, 9-12,CP 39004, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES0049 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro nº 5, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-39000013. (en adelante, "Banco Santander")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	2.650.583,60
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA - Pz Antonio Maura, 6,CP 08003, Barcelona - Código de identificación del Banco de España: ES2013. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41.978, Folio 1, Hoja B400372, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-65345472. (en adelante, "Caixa Catalunya")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	1.563.498
BANCO CAIXA GERAL, S.A. - Cl Policarpo Sanz, 5,CP 36202, Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES0130 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	739.217

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Mercantil de Pontevedra, Tomo 2758, Libro 2758, Folio 213, Sección 8, Hoja PO-31043, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28226157 (en adelante, "Banco Caixa Geral")					
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA - Pz Santa Teresa ,10,CP 05001, Ávila - Código de identificación del Banco de España: ES2094 - Nacionalidad: española. - CIF: G-05.011.846 (en adelante, "Caja Ávila")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	132.663,98	530.655,92	61.539,80
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS - Palacio de los Condestables de Castilla, Pz de la Libertad,CP 09004,Burgos - Código de identificación del Banco de España: ES2018 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1.669 - Inscripción 1ª - Nacionalidad: española. - CIF: G-09000787 (en adelante, "Caja Burgos")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	239.034,20	956.136,80	110.882,50
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Pz Velarde 3,CP 39001, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES2066 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1.ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-39003785 (en adelante, "Caja Santander")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA - Pq San Julián 20,CP 16002, Cuenca - Código de identificación del Banco de España: ES2105 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G16131336 (en adelante, "CCM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.229.119,15	4.916.476,60	891.466,20
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz de la Escandalera 2,CP 33003, Oviedo - Código de identificación del Banco de España: ES2048 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. - Nacionalidad: española. - CIF: G-33001884 (en adelante, "Caja Asturias")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	612.724,34	2.450.897,36	449.838,50

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO - Cl San Fernando, 40,CP 03001, Alicante - Código de identificación del Banco de España: ES2090 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1358, sección general, folio 1, hoja nº A9358, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-03046562 (en adelante, "CAM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	986.432,80
HSBC BANK PLC, S.E - Pz Pablo Ruiz Picasso S/N Pl.33. Torre Picasso,CP 28020, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0162 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-48471. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-0061401F (en adelante, "HSBC")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA - Pz D. Basilio Paraiso, 2,CP 50008, Zaragoza - Código de identificación del Banco de España: ES2085 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.682, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-50000652 (en adelante, "Ibercaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	677.907,10
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL - Ps del Prado, 4,CP 28014,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1000 - Nacionalidad: española. - CIF: Q-2876002-C (en adelante, "ICO")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.858.789,62	7.435.158,48	3.584.490,10
BANCO PASTOR, S.A. - Cl Cantón Pequeño, 1,CP 15003, La Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES0072 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 91, Libro 3, Sección 3ª, folio 107, hoja 33. - Nacionalidad: española. - CIF: A15000128 (en adelante, "Banco Pastor")	25/08/2010	Póliza de crédito de 16.300.000 euros de 25 de agosto de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafra, con el número 824 de su Libro Registro de Operaciones, con fecha de vencimiento de 25 de noviembre de 2010	16.284.333,01	16.284.333,01	2.237.073,70
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA - Gran Vía Diego López de Haro 30-32,CP 48009,Bilbao	19/12/2007	Contrato de Crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 de	9.946.239,16	9.946.239,16	546.719,70

SM



Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
- Código de identificación del Banco de España: ES2095 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 1, Folio 112, Hoja BI-9A, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G48412720 (en adelante, "BBK")		euros suscrito entre SOS Cuétara, S.A. y BBK el 19 de diciembre de 2007			
TOTAL			96.916.076,90		50.000.000

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar.

Ha sido obtenida la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido por el artículo 301 LSC y concordantes de la LSC y RRM. La mencionada certificación ha determinado que, una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos resultan exactos. Por tanto, el importe de la ampliación de capital por compensación de créditos coincidirá con el principal de dichos créditos o la parte del principal detallada anteriormente y, en su caso, los intereses que los mismos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento. A estos efectos, tal y como se hace constar más adelante, el Consejo de Administración queda facultado para determinar el importe de los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y adjudicar las acciones que correspondan a cada entidad (acreedor) titular de los créditos en atención a las reglas que se establecen a continuación en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración queda también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada entidad (acreedor) titular de los créditos, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

3. Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de 159.010.219,63 euros más, en su caso, los intereses (calculados conforme a lo detallado en el punto 1 anterior y que consta en la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y en el informe del Consejo de Administración) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. La ampliación de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados. La cuantía definitiva de la ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos (o la parte del importe del principal del crédito a capitalizar) y, en su caso, los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad

en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que no se capitalizarán intereses, solo la parte del principal de sus créditos que corresponda.

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por compensación de créditos se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, hasta el importe máximo de acciones que corresponda y determine el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El precio de emisión será de 0,5 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros, sin prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos anteriormente detallados y en la parte que corresponda conforme a lo establecido anteriormente.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan, serán suscritas por las entidades titulares de los créditos (acreedores) anteriormente detalladas.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos anteriormente descritos en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social.

7. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada

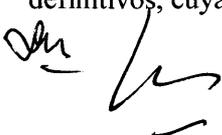
El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.



11. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

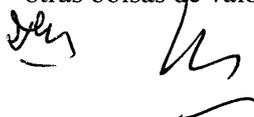
14. Régimen fiscal aplicable

La operación de aumento de capital social se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

15. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra definitiva de ampliación de capital que se deba ejecutar, el cálculo de los intereses que devenguen los créditos hasta la fecha en que se otorgue la escritura que documente la ejecución del presente acuerdo, la determinación de la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos (incluyendo la parte que se deba compensar de principal y, en su caso, intereses), las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.



- iii.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- iv.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- v.* Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

gm



El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariano Pérez Claver', with a long horizontal flourish extending to the right.

D. Mariano Pérez Claver

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Moreno Utrilla', written in a cursive style.

D. David Moreno Utrilla

PRIMERO.- Revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias por importe máximo de 112.184.375,855 euros, de los cuales 37.332.571 euros corresponden al nominal, aprobado como punto Noveno del Orden del Día por la Junta General de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A. celebrada el 20 de mayo de 2010.

La Junta General aprueba la revocación del acuerdo de aumento de capital que fue aprobado por la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el punto Noveno del Orden del Día, con el fin de que SOS proceda a ejecutar el aumento de capital por importe de 200.079.709,05 euros que ha propuesto para su aprobación a la Junta General bajo el punto Tercero del Orden del Día y así dar cumplimiento a una de las condiciones pactadas en el Contrato de Refinanciación.

SEGUNDO.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones y cuya aportación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión aparejada a cada una de dichas acciones calculada en base a la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un importe mínimo de un euro, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria de las participaciones preferentes referidas, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.

La Junta General acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297 LSC delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en el Presidente y en el Consejero Delegado), la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de las aportaciones proyectadas. Identificación de los aportantes. Condiciones de la Oferta

La Junta General acuerda que las aportaciones no dinerarias que se incorporarán, en su caso, al patrimonio de la Sociedad en la fecha de ejecución del aumento de capital consisten en las Participaciones Preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, 7, Edificio Beta, que se emitieron bajo la denominación de emisión “SOS CUÉTARA PREFERENTES, S.A.” y cuyas principales características son las siguientes:

- *Importe total de la Emisión:* Seis mil (6.000) participaciones preferentes, de las cuales 85 son titularidad de la Sociedad.
- *Valor nominal de las Participaciones Preferentes:* 50.000 euros.
- *Otras Características:* El resto de las características de las Participaciones Preferentes aparecen detalladas en la Nota de Valores inscrita, con número de registro 8575, en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006.

Las acciones que se emitirán en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas por los titulares de las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta.

La Junta General aprueba que la Sociedad realizará la Oferta a los titulares de las Participaciones Preferentes para que estos, en caso (i) de aceptación de dicha Oferta y que se cumplan las condiciones a que se sujete la misma y (ii) de ejecución de las ampliaciones de capital que se proponen bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día de la Junta, puedan acudir a esta ampliación de capital y suscribir las acciones de SOS que le correspondan en atención a la valoración de las Participaciones Preferentes y al tipo de emisión de las acciones que se emitan en contraprestación de la aportación de dichas Participaciones Preferentes.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con las facultades de sustitución que correspondan, para que determine, como estime por conveniente, todos los términos y condiciones de la Oferta.

2. Valoración de las aportaciones, número y valor nominal de las acciones a entregar. Garantías

Ha sido obtenido el preceptivo informe emitido por un experto independiente, en virtud de lo establecido por el artículo 67 y concordantes de la LSC. El mencionado informe ha sido emitido por el experto independiente Ernst & Young, S.L., designado por el Registrador Mercantil de Madrid. Según el referido informe, las aportaciones han sido valoradas en un importe correspondiente a 39.500 euros por cada Participación Preferente.

Se acuerda emitir un número máximo de 237.000.000 acciones para el caso de que todos los titulares de las Participaciones Preferentes acepten la Oferta de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los aportantes (los titulares de las Participaciones Preferentes) en atención a la valoración de sus aportaciones y al tipo de emisión de las acciones que se les entregarán en contraprestación de su aportación.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración queda también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada aportante, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

No se adoptan garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación que son Participaciones Preferentes emitidas por una sociedad filial íntegramente participada por SOS.

3. Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación en metálico

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir la demanda de canje de Participaciones Preferentes por acciones de SOS. En este sentido, se acuerda aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender al canje de las Participaciones Preferentes según la aceptación de la Oferta, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado 1 de este acuerdo. La cuantía de la ampliación se calculará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al tipo de emisión al que posteriormente se hace referencia.

El presente aumento de capital no se ejecutará si los aumentos propuestos bajo el Punto Tercero y el Punto Cuarto del Orden del Día no se ejecutan.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada aportante, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose en metálico la diferencia de la aportación al aportante por la Sociedad. En este sentido, la cuantía del exceso de la aportación no canjeada que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por aportaciones no dinerarias se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una. El tipo de emisión será la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización. No obstante, el precio de emisión no será en ningún caso inferior a un (1) euro.

En base a lo anterior, el importe máximo de acciones a emitir, si se convirtieran el 100% de las Participaciones Preferentes al precio de emisión mínimo de un (1) euro, sería de 237.000.000 acciones correspondiendo, en este caso, 118.500.000 euros a nominal y 118.500.000 euros a prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en las aportaciones no dinerarias anteriormente mencionadas.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan, serán suscritas por los aportantes de las Participaciones Preferentes.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las aportaciones no dinerarias descritas mediante la aportación de las Participaciones Preferentes a la Sociedad en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

7. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, y en atención a lo establecido en los apartados anteriores, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se acordará solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

14. Régimen fiscal aplicable

La aportación no dineraria se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

15. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y declarar la suscripción incompleta. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra de ampliación de capital que se deba ejecutar, las acciones a entregar a cada aportante como consecuencia de la realización de su aportación, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos aportantes y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones no dinerarias.
- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- iii.* Determinar los términos y condiciones de la Oferta en el sentido que estime por conveniente y, en particular determinar las condiciones en las que el Consejo de Administración pueda renunciar a las condiciones de la Oferta. En particular, si así lo considera conveniente, podrá sujetar la Oferta a condiciones de aceptación de un número mínimo de Participaciones Preferentes, pudiendo renunciar a las condiciones establecidas en la Oferta en caso de que así se acuerde con las Entidades Acreditantes del Contrato de Refinanciación.
- iv.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos así como todos los documentos necesarios para la realización de la Oferta, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto

exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

- v. Negociar con las Entidades Acreditantes el consentimiento del cumplimiento del nivel de la aceptación de la Oferta en caso de que el nivel de aceptación de la misma sea inferior al indicado en la Oferta a efectos de que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Financiación.
- vi. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- vii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

TERCERO.- *Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales.*

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (punto Tercero del Orden del Día de la convocatoria) es el que se transcribe a continuación.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Aumento de capital social, tipo de emisión y características de la emisión

Aumentar el capital social por un importe nominal de 200.079.709,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias por su valor nominal de 0,50 euros cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y

obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el precio de emisión es de 0,5 euros.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de modificar, por causas justificadas, el precio de la emisión.

El aumento de capital está sujeto a las Condiciones referidas en el Informe de administradores.

2. Fecha de ejecución

Corresponde al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

4. Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Cada acción de SOS dará lugar a un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE, Mercado Continuo).

La suscripción de la emisión se realizará inicialmente en un único periodo de suscripción. El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración mínima de 15 días naturales iniciándose el día siguiente al de la fecha de publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 503 LSC, pudiendo el Consejo de Administración fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias lo aconsejan en el momento de ejecución del aumento de capital.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos adicionales al de suscripción preferente en los términos y condiciones que libremente acuerde.

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

5. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 LSC, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

A estos efectos, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de poder acordar la suscripción incompleta siempre que (i) el importe de las suscripciones (o de las suscripciones más el importe de efectivo aportado a fondos propios con las características requeridas por el Contrato de Refinanciación) alcance la cantidad de, al menos, 120.000.000 de euros y, (ii) adicionalmente, en el caso de que no alcanzarse el importe mínimo de 200.000.000 euros, la Sociedad obtenga la dispensa de las Entidades Acreditantes a la condición de obtener dicho importe.

6. Desembolso

El contravalor del presente aumento consistirá en aportaciones dinerarias y las acciones emitidas quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente por su valor nominal. El desembolso deberá realizarse, en todo caso, en el momento de la suscripción.

7. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Adicionalmente se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de SOS en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

8. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

9. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

10. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con

toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y de declarar la suscripción incompleta en los términos previstos en este acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra en que se deba ejecutar la ampliación tras la suscripción, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias, pudiendo, asimismo, establecer tramos de ampliación de capital con diferentes períodos de suscripción preferente, con períodos de suscripción adicionales y discrecionales en los términos y condiciones que se estimen convenientes.
- ii.* Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los períodos de adjudicación adicionales y discrecionales, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- iii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos en el acuerdo y, en su caso, de los tramos de ampliación que se acuerden, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- iv.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- v.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, incluyendo el contrato de agencia y los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.

- vi. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

CUARTO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto (punto Cuarto del Orden del Día de la convocatoria) es el que se transcribe a continuación.

A efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el Informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

La Junta General acuerda aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos que reúnen las características del artículo 301 LSC y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 297 LSC delegar en el Consejo de Administración, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo. Las características del presente aumento de capital son las siguientes:

1. Descripción de los créditos

La Junta General acuerda que, en ejecución del presente aumento de capital, las acciones que, en su caso, se emitan serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades (acreedores) o los cesionarios en la posición de dichas entidades en los créditos cuya compensación se aprueba y que a continuación se describen en atención a lo establecido en el artículo 301 LSC y 168.3

RRM.

Con relación a lo anterior, se hace constar que hay dos grupos de créditos con las siguientes particularidades:

- Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas: Existe un compromiso firme de compensar los créditos por importe conjunto de 72.941.494 euros (73.071.944,16 euros por efecto de la capitalización de intereses) a que se refiere el Contrato de Refinanciación por parte de las Entidades Financieras Vinculadas siempre que se ejecute la ampliación de capital a que se refiere el Punto Tercero del Orden del Día, habiendo obtenido además estas Entidades Financieras Vinculadas (i) el consentimiento de las Entidades Acreditantes a compensar y por tanto a capitalizar la deuda de 35.898.691 euros (35.938.275,47 euros por efecto de la capitalización de intereses) que, según el Contrato de Refinanciación, debería ser convertida en deuda participativa y (ii) el consentimiento de las entidades financieras del préstamo sindicado de 18 de diciembre de 2008 a que posteriormente se hace referencia (y del que nacen los créditos que serían objeto de capitalización) para que sus créditos por dicho importe cumplan los requisitos establecidos por el artículo 301 LSC.
- Créditos de las Entidades Acreditantes: Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que las Entidades Acreditantes podrán compensar, total o parcialmente, los créditos que posteriormente se describen y que proyectan compensar si así lo ratifican voluntariamente con anterioridad o en el momento de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la ampliación de capital, y en todo caso, hasta el límite máximo conjunto de 50.000.000 euros. Las Entidades Acreditantes, en caso de que cualquiera de ellas no decidiera capitalizar su parte del importe del crédito que proyecta capitalizar por compensación (total o parcialmente), podrán capitalizar una cantidad superior a su parte del crédito que proyecta capitalizar, con el límite individual del importe de su crédito que puede compensar como máximo conforme al artículo 301 LSC y siempre que no se supere el límite conjunto de 50.000.000 euros a capitalizar por el conjunto de las Entidades Acreditantes, todo ello en los términos y condiciones que acuerden las Entidades Acreditantes, que habrán de comunicar a la Sociedad a través del Banco Agente del Contrato de Refinanciación con anterioridad a la celebración de la Junta de Accionistas.

Se hace constar que, de conformidad con la contabilidad social, todos los créditos que serían objeto de compensación en ejecución de la ampliación de capital y que a continuación se detallan, reúnen las características expresadas en el artículo 301 LSC.

Las acciones que se emitan en el aumento de capital serán suscritas y desembolsadas, en su caso, por las siguientes entidades (acreedores) al tiempo de la ejecución del aumento de capital o por aquellas entidades cesionarias en la posición de dichos acreedores. No obstante, se hace constar que las Entidades Financieras Vinculadas compensarán sus créditos siempre que se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día, pues han adquirido un compromiso firme con la Sociedad a este respecto. Asimismo, también compensarán sus créditos las Entidades Acreditantes que han manifestado o manifiesten antes del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital su deseo de compensar sus créditos y que se han detallado anteriormente, siempre que también se ejecute la ampliación de capital por aportaciones dinerarias.

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último período de interés a fecha de emisión del informe de administradores (€)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796. (en adelante, "Caja Madrid")	25/01/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente. Tipo de interés 1,5%+Euribor 3 meses.	20.000.000
	18/12/2008	Préstamo Sindicado (TRAMO A). EURIBOR 1 MES + diferencial variable en función del tiempo transcurrido (1,75% hasta 18.3.09, 2,25% hasta 18.6.2009, y 2,50% desde entonces). Tras su vencimiento, 2% adicional al tipo de ordinario en concepto de intereses de demora	15.073.094,19
	09/02/2007	Derivados de tipo de interés. Caja Madrid paga EURIBOR 3M (variable). Caja Madrid recibe 3,55% si EURIBOR 3M<=4,30%, o EURIBOR 3M-0,20% si EURIBOR 3M>4,30%. Adicionalmente, si el 9 de febrero de 2010 el subyacente de la put vendida (BBVA) cerraba por debajo del strike fijado (18,5852 €), Sos pagaría un Equity cupón correspondiente a la diferencia entre ambos valores por el cociente entre el nominal (25 MM) y 19,9841. Si durante los 3 años de duración de la opción Put Up & Out Subyacente BBVA, la acción subyacente cruzaba a 20,58€ o por encima de este nivel, desaparecía el Equity Cupón.	11.139.024,92
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447 (en adelante, "Unicaja").	28/06/2006	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés 2,5%+Euribor a 3 meses	19.929.833
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423 (en adelante, "CajaSur")	26/02/2009	Bilaterales (Crédito en cuenta corriente). Tipo de interés fijo 5,5%	3.981.210
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170. (en adelante, "CajaSol")	23/02/2000	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	2.406.597,30

	24/02/2003	Bilaterales. Préstamo Hipotecario. Tipo de interés fijo 3,135% y pago semestral	542.184,75
TOTAL			73.071.944,16

Créditos de las Entidades Financieras Vinculadas que se capitalizarían en vez de convertirse en deuda participativa:

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito más los intereses capitalizados conforme al último periodo de interés a fecha de emisión del Informe de Administradores (€)
UniCaja	Préstamo Sindicado de 18/12/2008	Información sobre el diferencial sobre el Euribor indicada en TABLA 1. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.	10.435.430,31
CajaSol		EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la página "EURIBOR 01" de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Periodo de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Periodo de Interés aplicable.	3.366.267,85
CajaSur			18.433.682,69
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806. (en adelante, "Caja Granada")		3.702.894,62	
TOTAL			35.938.275,47

TABLA 1

Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA	Margen (% anual) (Tramo B)	Margen (% anual) (Tramo C)	Margen (% anual) (Línea de Crédito Revolving)
Superior a 3,25:1	2,5	3	2,5
Igual o inferior a 3,25:1 pero superior a 2,75:1	2,35	2,75	2,35
Igual o inferior a 2,75:1 pero superior a 2,25:1	2,15	2,5	2,15
Igual o inferior a 2,25:1	2	2	2
Demora 2% adicional			

Créditos de las Entidades Acreditantes:

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
COÖPERATIEVE Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España (Rabobank) - Calle Padilla 30, CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1459 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12663, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-202798, Inscripción 1ª. Nacionalidad: Holandesa. CIF: B-0031740-C (en adelante, “ Rabobank ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	2.106.628,24	8.426.512,96	5.161.609,90
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, S.E. -Cl José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1477. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-275328 Tomo 16229 Folio 1. Nacionalidad: británica. CIF: W-0066180A. (en adelante, “ RBS ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	7.967.806,84	31.871.227,36	3.696.084,80
CALYON S.E. -Ps de la Castellana , 1,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0154 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-41727. - Nacionalidad: francesa - CIF: N0011043G (en adelante, “ Calyon ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA -Pz de Santa María, 8,CP 10003,Cáceres - Código de identificación del Banco de España: ES2099 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, Tomo 179, Libro 9, Folio 1, Sección 8, Hoja CC-153, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-10058618. (en adelante, “ Caja Extremadura ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	1.031.628,70
COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, S.E. -Ps de la Castellana 110,CP 28046,Madrid	19/12/2008	Contrato de crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000	9.998.720,48	9.998.720,48	649.723,30

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
<ul style="list-style-type: none"> - Código de identificación del Banco de España: ES0159. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-43668 Tomo 10389 Folio 97 - Nacionalidad: alemana - CIF: W-0041282E (en adelante, "Commerzbank") 		<p>euros suscrito el 19 de diciembre de 2008. Novado el 22 de julio de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria con el número 665 de su libro registro de operaciones.</p>			
<p>BARCLAYS BANK, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pz de Colón, 1,CP 28046,Madrid - Código de identificación: ES0065. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3-521, Tomo 312, Folio 214. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-47001946. (en adelante, "Barclays") 	18/12/2008	Préstamo Sindicado	147.006,03	588.024,12	68.192,80
<p>CAIXA DE AFORROS DE VIGO OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Av García Barbón 1-3,CP 36201,Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES2080 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Folio 38 del Libro 2.404 de Sociedades , Hoja PO 4.111, Inscripción 281. - Nacionalidad: española. - CIF: G – 36600369 (en adelante, "Caixanova") 	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50
<p>CAJA DE AHORROS DE GALICIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cl Rua Nueva 30,CP 15003,A Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES2091 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, tomo 1019, folio 1, hoja número C-4045, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-15028947. (en adelante, "Caja Galicia") 	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.991.951,71	7.967.806,84	924.021,20
<p>CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rb de Nuestra Señora, 2,CP 08720,Vilafraanca del Penedés (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES2081 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 22093, folio 1, hoja núm. 	18/12/2008	Préstamo Sindicado	637.424,54	2.549.698,16	295.686,80

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
B-31131 inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-08169807 (en adelante, "Caixa Penedes")					
INTESA SANPAOLO S.P.A., S.E - Pz de Colón, 2,CP 28046,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1494 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 20625, Folio 20, Libro 0, Hoja núm. M-365151, Sección 8, Inscripción 5ª. - Nacionalidad: italiana - CIF: W-0051962-I (en adelante, "Intesa")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	2.772.063,60
BANCA MARCH, S.A. -Av de Alejandro Roselló, 8,CP 07002,Palma de Mallorca (Islas Baleares) - Código de identificación del Banco de España: ES0061. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, tomo 410, hoja OM-644, folio 172. - Nacionalidad: española. - CIF: A- 07.004.021. (en adelante, "Banca March")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	828.392,50
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA - Cl Caballeros, 2,CP 12001,Castellón de la Plana - Código de identificación del Banco de España: ES2077 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 532, Libro 99 de la Sección General, Hoja número CS-2749. - Nacionalidad: española. - CIF: G-46002804. (en adelante, "Bancaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.282.875,45	5.131.501,80	897.079,40
BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C. - Cl Castelar, 21,CP 39004, Santander (Cantabria) - Código de identificación del Banco de España: ES4819 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 617, Folio 75, Hoja nº S-4.202. - Nacionalidad: española. - CIF: A-78654886 (en adelante, "Bancantabria")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	184.804,20
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Cl Velázquez, 34,CP 28001, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0075 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro	18/12/2008	Préstamo Sindicado	5.975.855,13	23.903.420,52	8.775.634,80

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28000727. (en adelante, "Banco Popular")					
BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. S.E. - Cl Serrano, 88,CP 28006, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0131 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23977, Folio 1, Sección 8, Hoja M-430558, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: portuguesa - CIF: N-0102800J. (en adelante, "Banco Espiritu Santo")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	1.102.458,20
BANCO DE SABADELL, S.A. - Pz de Sant Roc, 20,CP 08201, Sabadell (Barcelona) - Código de identificación del Banco de España: ES0081. - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-1561. - Nacionalidad: española. - CIF: A-08000143. (en adelante, "Banco Sabadell")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.048.164,98	4.192.659,92	1.021.546,50
BANKINTER, S.A. - Ps de la Castellana 29,CP 28046, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0128 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.889, Libro 0, Folio 156, Sección 8, Hoja M-7766, Inscripción 6059M. - Nacionalidad: española. - CIF: A-28157360. (en adelante, "Bankinter")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.195.171,02	4.780.684,08	884.058,90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Pz de San Nicolás, 4,CP 48005, Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES0182 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 2083, Libro 1545, sección 3ª, Folio 1, Hoja 14741. - Nacionalidad: española. - CIF: A-48265169 (en adelante, "BBVA")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
BANCO SANTANDER, S.A. - Ps de Pereda, 9-12,CP 39004, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES0049 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Santander , Hoja 286, Folio 64, Libro nº 5, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: A-39000013. (en adelante, “ Banco Santander ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	2.650.583,60
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA - Pz Antonio Maura, 6,CP 08003, Barcelona - Código de identificación del Banco de España: ES2013. - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41.978, Folio 1, Hoja B400372, Inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-65345472. (en adelante, “ Caixa Catalunya ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	1.563.498
BANCO CAIXA GERAL, S.A. - Cl Policarpo Sanz, 5,CP 36202, Vigo (Pontevedra) - Código de identificación del Banco de España: ES0130 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 2758, Libro 2758, Folio 213, Sección 8, Hoja PO-31043, Inscripción 1ª . - Nacionalidad: española. - CIF: A-28226157 (en adelante, “ Banco Caixa Geral ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	739.217
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA - Pz Santa Teresa ,10,CP 05001, Ávila - Código de identificación del Banco de España: ES2094 - Nacionalidad: española. - CIF: G-05.011.846 (en adelante, “ Caja Ávila ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	132.663,98	530.655,92	61.539,80
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS - Palacio de los Condestables de Castilla, Pz de la Libertad,CP 09004,Burgos - Código de identificación del Banco de España: ES2018 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 258, libro 49, sección general folio 1, hoja BU-1.669 - Inscripción 1ª - Nacionalidad: española. - CIF: G-09000787 (en adelante, “ Caja Burgos ”)	18/12/2008	Préstamo Sindicado	239.034,20	956.136,80	110.882,50
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER	18/12/2008	Préstamo Sindicado	796.780,68	3.187.122,72	369.608,50

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CANTABRIA - Pz Velarde 3,CP 39001, Santander - Código de identificación del Banco de España: ES2066 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1.ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-39003785 (en adelante, "Caja Santander")					
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA - Pq San Julián 20,CP 16002, Cuenca - Código de identificación del Banco de España: ES2105 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G16131336 (en adelante, "CCM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.229.119,15	4.916.476,60	891.466,20
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz de la Escandalaria 2,CP 33003, Oviedo - Código de identificación del Banco de España: ES2048 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. - Nacionalidad: española. - CIF: G-33001884 (en adelante, "Caja Asturias")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	612.724,34	2.450.897,36	449.838,50
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO - Cl San Fernando, 40,CP 03001, Alicante - Código de identificación del Banco de España: ES2090 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 1358, sección general, folio 1, hoja nº A9358, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-03046562 (en adelante, "CAM")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.593.561,36	6.374.245,44	986.432,80
HSBC BANK PLC, S.E - Pz Pablo Ruiz Picasso S/N Pl.33. Torre Picasso,CP 28020, Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES0162 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-48471. - Nacionalidad: británica. - CIF: A-0061401F (en adelante, "HSBC")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	3.983.903,42	15.935.613,68	1.848.042,40

Entidad / Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito	Importe del Crédito vencido, líquido y exigible a fecha de emisión del Informe (€)	Importe del Crédito que cada Entidad/Acreedor podría compensar como máximo a fecha de emisión del Informe conforme al artículo 301 LSC (€)	Importe del Crédito que cada Entidad proyecta capitalizar por compensación (€)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA - Pz D. Basilio Paraíso, 2,CP 50008, Zaragoza - Código de identificación del Banco de España: ES2085 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1.194, folio 23, hoja número Z-4.682, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G-50000652 (en adelante, "Ibercaja")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	398.390,34	1.593.561,36	677.907,10
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL - Ps del Prado, 4,CP 28014,Madrid - Código de identificación del Banco de España: ES1000 - Nacionalidad: española. - CIF: Q-2876002-C (en adelante, "ICO")	18/12/2008	Préstamo Sindicado	1.858.789,62	7.435.158,48	3.584.490,10
BANCO PASTOR, S.A. - Cl Cantón Pequeño, 1,CP 15003, La Coruña - Código de identificación del Banco de España: ES0072 - Datos de identificación registral: Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 91, Libro 3, Sección 3ª, folio 107, hoja 33. - Nacionalidad: española. - CIF: A15000128 (en adelante, "Banco Pastor")	25/08/ 2010	Póliza de crédito de 16.300.000 euros de 25 de agosto de 2010 ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 824 de su Libro Registro de Operaciones, con fecha de vencimiento de 25 de noviembre de 2010	16.284.333,01	16.284.333,01	2.237.073,70
BILBAO BIZKAIA KUTXA,AURREZKI KUTXA ETA BAHITEXEA - Gran Vía Diego López de Haro 30-32,CP 48009,Bilbao - Código de identificación del Banco de España: ES2095 - Datos de identificación registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 1, Folio 112, Hoja BI-9A, inscripción 1ª. - Nacionalidad: española. - CIF: G48412720 (en adelante, "BBK")	19/12/2007	Contrato de Crédito bilateral por importe máximo de 10.000.000 de euros suscrito entre SOS Cuétara, S.A. y BBK el 19 de diciembre de 2007	9.946.239,16	9.946.239,16	546.719,70
TOTAL			96.916.076,90		50.000.000

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar.

Ha sido obtenida la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido por el artículo 301 LSC y concordantes de la LSC y RRM. La mencionada certificación ha determinado que, una vez verificada la contabilidad social, los

datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos resultan exactos. Por tanto, el importe de la ampliación de capital por compensación de créditos coincidirá con el principal de dichos créditos o la parte del principal detallada anteriormente y, en su caso, los intereses que los mismos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento. A estos efectos, tal y como se hace constar más adelante, el Consejo de Administración queda facultado para determinar el importe de los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y adjudicar las acciones que correspondan a cada entidad (acreedor) titular de los créditos en atención a las reglas que se establecen a continuación en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración queda también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada entidad (acreedor) titular de los créditos, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

3. Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de 159.010.219,63 euros más, en su caso, los intereses (calculados conforme a lo detallado en el punto 1 anterior y que consta en la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y en el informe del Consejo de Administración) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. La ampliación de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados. La cuantía definitiva de la ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos (o la parte del importe del principal del crédito a capitalizar) y, en su caso, los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

Con relación a los créditos de las Entidades Acreditantes, se hace constar que no se capitalizarán intereses, solo la parte del principal de sus créditos que corresponda.

4. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por compensación de créditos se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, hasta el importe máximo de acciones que corresponda y determine el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El precio de emisión será de 0,5 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros, sin prima de emisión.

5. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos anteriormente detallados y en la parte que corresponda conforme a lo establecido anteriormente.

6. Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan, serán suscritas por las entidades titulares de los créditos (acreedores) anteriormente detalladas.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos anteriormente descritos en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social.

7. Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Plazo máximo para el ejercicio de la facultad delegada

El plazo máximo para ejecutar por el Consejo de Administración la delegación para la ejecución del aumento de capital es de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

9. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

14. Régimen fiscal aplicable

La operación de aumento de capital social se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

15. Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Consejero Delegado para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra definitiva de ampliación de capital que se deba ejecutar, el cálculo de los intereses que devenguen los créditos hasta la fecha en que se otorgue la escritura que documente la ejecución del presente acuerdo, la determinación de la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos (incluyendo la parte que se deba compensar de principal y, en su caso, intereses), las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.

- iii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- iv. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- v. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

QUINTO.- Sometimiento al régimen de consolidación fiscal.

La Junta General aprueba el sometimiento de la Sociedad, con efectos desde el período impositivo que comienza el 1 de enero de 2011, al régimen de Consolidación Fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, como sociedad dominante del grupo de Sociedades integrado por la propia Sociedad y sus sociedades dependientes, tal y como estas se definen en el artículo 67.3 del citado Texto Refundido.

El presente acuerdo se comunicará a la Administración Tributaria por la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

SEXTO.- Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en los precedentes acuerdos, facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- a) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

El presente documento ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 27 de septiembre de 2010.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Mariano Pérez Claver

D. David Moreno Utrilla